



**ACTA 37/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintitrés de julio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- SENTENCIAS

1.1. Sentencia 231/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento ordinario 469/2018 ord2. Demandante: Proforma Ejecución de Obras y Servicios S.L.

Ac. 918/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 231/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en el procedimiento ordinario 469/2018 ord2, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Proforma Ejecución de Obras y Servicios S.L.

2º.- Informe núm. 676/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento ordinario 469/2018 ord2. Demandante: Proforma Ejecución de Obras y Servicios S.L.

Con fecha 15 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso nº 469/2018 interpuesto por la representación de la mercantil PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L. contra las resoluciones expresadas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Con costas.”

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa el recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de agosto de 2018, por la que se desestimaban las alegaciones formuladas en el expediente de resolución del contrato de “mejora de accesibilidad peatonal y sostenibilidad ambiental. Lote 3: Eliminación de jardineras existentes en aceras, pavimentación y acondicionamiento, incluyendo instalación de alcorque drenante en el arbolado existente y nueva plantación, en las calles Camilo José Cela, Juan Ramón Jiménez, Severo Ochoa y Gabriel García Márquez” por incumplimiento del plazo total de ejecución de las obras. En la resolución se acordaba la retención de la garantía definitiva hasta que no se resolviera el procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios.

La sentencia desestima la demanda al considerar que queda demostrada la escasez de medios, personales y materiales, que dedicaba la mercantil a la ejecución de la obra, siendo ésta la razón por la que no finalizó la obra en plazo, por lo que considera que procede la resolución del contrato y la incautación de la garantía.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1. Cese de funcionario de carrera que ocupa el puesto de libre designación 5.A.8, Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad

Ac. 919/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de cese



de funcionario de carrera que ocupa el puesto de libre designación 5.A.8, Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; Escrito de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos, suscrito por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, Informe - propuesta suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; Informe de Intervención suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

El Informe - propuesta suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe propuesta de cese de funcionario de carrera que ocupa el puesto de libre designación 5.A.8, Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, mediante escrito de 8 de julio de 2021, propone el cese del funcionario de carrera D. José Ángel Martín González, 5.A.8 Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad motivado “en una reorganización administrativa que mejore la eficacia y eficiencia en la Concejalía de Medio Ambiente, teniendo en consideración:

- *En el momento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, por el que se adjudicó el puesto 5.A.8, Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad, la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no se correspondía con la actual. Las competencias de la Concejalía original de aquel momento: Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, en estos momentos están repartidas entre la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, la Concejalía de Urbanismo, y, la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.*
- *Actualmente, en el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se ha efectuado una reestructuración organizativa, por la que se han creado tres Unidades Operativas horizontales en el organigrama: Sostenibilidad y Políticas Medioambientales, Medio Natural, y Medio Urbano.*
- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó, entre otros, el nombramiento para ocupar el puesto de la Dirección General de Medio Ambiente a una funcionaria de carrera y Nivel de Complemento de Destino 30, con el objetivo de dotar de liderazgo técnico al Área de Medio Ambiente, y de coordinar los proyectos y servicios en el ámbito de las tres Unidades Operativas de la nueva organización: Sostenibilidad y Políticas Medioambientales, Medio Natural, y Medio Urbano.*
- *A tenor de lo anterior, y al no tener encaje ya tal Servicio de Espacios a la Ciudad, se considera oportuno la supresión y modificación del puesto de Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad en base a un criterio de racionalización y sostenibilidad de la administración local, al no considerarse necesario en la actual organización del Área de Medio Ambiente, de modo que sustituya por un puesto por convocatoria de libre designación de un funcionario experto en gestión de servicios de limpieza y residuos sólidos urbanos, en el puesto de responsable de la Unidad Operativa de Medio Urbano.*
- *Y por la pérdida de la confianza en el desempeño de sus tareas y cometidos actuales, se le traslada agradecimiento por los servicios prestados.”*

D. [REDACTED] funcionario de carrera, fue nombrado para ocupar el puesto de trabajo de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con código 5.A.8 Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad en la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, tomando posesión el día 2 de julio de 2016.

Estamos ante la propuesta de cese de funcionario de carrera, procedente de otra Administración Pública que

ocupa un puesto de libre designación; conviene analizar la normativa de aplicación.

El artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: "Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propia de cada Administración Pública y con las Garantías inherentes de dicho sistema."

El artículo 84.3 del mismo cuerpo legal, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa establece: " Los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas. En los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino."

La Disposición final cuarta, apartado 2, de la norma referenciada establece que: "Hasta que se dicten la leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto."

La Disposición transitoria octava de la norma referenciada establece que: "De acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta, las previsiones contenidas en el artículo 84.3 en relación con la forma de proceder en los supuestos de cese en puestos de libre designación, resultarán de aplicación en las Administraciones Públicas en las que se hayan aprobado la correspondiente ley de desarrollo."

El artículo 88.3 de la norma referenciada establece que "Los funcionarios de carrera en situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva (...)."

Por tanto, en aplicación de la Disposición final cuarta, apartado 2, en conexión con la Disposición transitoria octava, ambas del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos en que se produzca un cese en un puesto de libre designación de un funcionario perteneciente a otra Administración Pública se regirá por la normativa de aplicación anterior al Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece: "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirán por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

El artículo 20.1.e de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública establece que "Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional".

El artículo 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece:

"1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.

La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

La necesidad de que el nuevo puesto que se atribuye al funcionario sea en el mismo municipio no será de aplicación cuando se trate del cese de funcionarios destinados en el exterior."



Considerando la Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo, que establece:

“...III. Asignación de puesto de trabajo a los funcionarios cesados en puestos de libre designación o a los removidos de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido

Los artículos 50.5 y 58.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado disponen que el Ministerio para las Administraciones Públicas fijará el procedimiento para la asignación de puesto de trabajo a los funcionarios removidos de puesto de trabajo obtenidos por concurso o cesados en puestos de libre designación. Asimismo, el artículo 72.3 del citado Reglamento dispone que a los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido se les atribuirá otro puesto correspondiente a su cuerpo o escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio.

En cumplimiento de lo expresado, se establece el siguiente procedimiento:

1. Actuaciones previas a la asignación de puestos y reglas generales para la asignación

a) De acuerdo con los artículos 50.5, 58.2 y 72.3 del citado Reglamento, a los funcionarios removidos o cesados en puestos de libre designación y a aquellos cuyos puestos hayan sido suprimidos, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo o escala, en el mismo municipio y no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese, salvo en el caso en que el puesto haya sido suprimido, en que la fecha de efectos será la de asignación del puesto siempre que no hayan transcurrido más de tres meses.

b) Siempre que no exista puesto idóneo disponible, el Ministerio en el que haya tenido lugar el cese o la remoción continuará acreditando en nómina, hasta tanto se asigne puesto de trabajo al funcionario, las retribuciones básicas, el complemento de destino de su grado personal y las dos terceras partes del complemento específico que corresponda a un puesto de nivel de complemento de destino inferior en dos niveles al de su grado personal, complemento específico que se determinará según lo acordado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones en su resolución de 29 de noviembre de 1995, apartado tercero.

Las retribuciones acreditadas hasta el momento de la asignación del puesto de trabajo lo serán con el carácter de «a cuenta» de las que finalmente correspondan al funcionario. El Ministerio u organismo al que el funcionario sea destinado procederá a regularizar la situación retributiva del funcionario.

En el caso en que el puesto haya sido suprimido se acreditarán las retribuciones establecidas en el artículo 72.3 del citado Reglamento, siempre que se den las circunstancias previstas en el mismo. Las retribuciones citadas en último lugar no tendrán el carácter de «a cuenta».

c) En el caso de que el funcionario pertenezca a un cuerpo o escala que tenga atribuidos puestos en exclusiva o a un cuerpo o escala al que corresponda desempeñar puestos no incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, las retribuciones serán abonadas por el Ministerio u organismo al que inicialmente se destine al funcionario y, en su defecto, por el Ministerio de adscripción.

d) Durante el período que transcurra hasta la asignación de puesto de trabajo podrá encomendarse al funcionario tareas adecuadas al cuerpo o escala al que pertenezca.

e) Los órganos competentes para asignar los puestos a los que se refiere este apartado son los especificados en el artículo 72.1 del citado Reglamento.

f) Los puestos asignados con carácter provisional han de tener un complemento específico que deberá ser, al menos, uno de los comprendidos entre los normalizados más frecuentes del nivel y área correspondiente al nuevo puesto de trabajo, según lo acordado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones en su Resolución de 29 de noviembre de 1995, sobre asignación de puestos de trabajo.

2. Reglas especiales para la asignación de puesto

2.1 a) Cuando el cese, la remoción o la supresión del puesto se produzcan en un puesto ubicado en los servicios centrales, el Ministerio u organismo donde estuviera destinado el funcionario procederá en el plazo máximo de quince días a la asignación de un puesto vacante disponible y adecuado a lo establecido en los artículos 50.5, 58.2 y 72.3 del Reglamento de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

b) No obstante, si el funcionario pertenece a cuerpos o escalas que tengan atribuidos puestos en exclusiva o a cuerpos o escalas a los que corresponda desempeñar puestos no incluidos en relaciones de puestos de trabajo, la asignación de puesto se efectuará en el plazo máximo de quince días por el Ministerio al que esté adscrito su cuerpo o escala.

c) Cuando no exista puesto vacante disponible, el Ministerio u organismo competente, según los dos párrafos anteriores, propondrá a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones en el plazo máximo de quince días la creación de un puesto de las características adecuadas. Dicha propuesta será incluida en el orden del día de la primera reunión de la citada Comisión....”

Considerando que no existe puesto idóneo disponible y que siendo preceptivo la creación de un puesto de las características adecuadas, corresponde iniciar los trámites para crear un puesto de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Ingeniero, Grupo A, subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 27, Complemento Específico, correspondiente a un puesto de trabajo de nivel 27, 31.679,21€. El funcionario deberá percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en proceso de creación, conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo.

Considerando lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, dentro de las competencias de los Municipios se encuentra la potestad de autoorganización.

Vistos los informes remitidos, a petición del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 13 de mayo de 2016 y de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de julio de 2016, que remite informe emitido por la abogacía del Estado de fecha 15 de julio de 2015, relativo a la aplicación del artículo 84.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de la regulación en relación al cese de funcionarios en puestos de libre designación, es clara la potestad del órgano competente de libre cese o remoción; al tratarse de puestos en los que predomina la relación de confianza, la Administración dispone de un alto grado de discrecionalidad en su provisión, que conlleva, como lógico correlato, idénticas facultades en orden a disponer el cese del funcionario.

La relación de confianza en que descansa el desempeño de un puesto de trabajo que ha sido cubierto por el procedimiento de libre designación conlleva que la necesidad de motivación del acuerdo por el que se dispone el cese del funcionario se reduzca al mínimo, puesto que basta la pérdida de confianza para que pueda procederse válidamente al cese del interesado. Así lo establece la Sentencia 376/2014, de 18 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 3ª.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe se considera ajustado a derecho el cese propuesto y la motivación del mismo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el punto III.1 a), b), d), e), f) y 2.c) de la Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo, se propone a la Concejal de Recursos Humanos conforme a las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020.

1.- Dado que no existe puesto vacante idóneo, se iniciarán los trámites necesarios para crear un puesto de trabajo de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Ingeniero, Grupo A, subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 27, Complemento Específico 31.679,21€.

2.- El funcionario cesado deberá percibir en nómina las retribuciones correspondientes al puesto en proceso de creación, referido en el punto primero, hasta su adscripción provisional al mismo.

3.- En tanto se procede a la creación del puesto de trabajo referenciado realizará, adscrito al área que se considere necesario, las funciones y tareas adecuadas a su Escala y Subescala.

Es competencia del Sr. Alcalde conforme a la legislación vigente art. 124.4.ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2397, de 15 de junio de 2019. Corresponde formular la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020."

Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Cesar a D. [REDACTED], documento nacional de identidad nº 51398412J, fu [REDACTED] carrera, en el puesto de trabajo de libre designación con código 5.A.8, Jefe



de Servicios de Espacios a la Ciudad, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Técnica/Superior/, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 29, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, motivado en una reorganización administrativa que mejore la eficacia y eficiencia en la Concejalía de Medio Ambiente, teniendo en consideración:

- En el momento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, por el que se adjudicó el puesto 5.A.8, Jefe de Servicios de Espacios a la Ciudad, la estructura organizativa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no se correspondía con la actual. Las competencias de la Concejalía original de aquel momento: Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, en estos momentos están repartidas entre la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, la Concejalía de Urbanismo, y, la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.
- Actualmente, en el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se ha efectuado una reestructuración organizativa, por la que se han creado tres Unidades Operativas horizontales en el organigrama: Sostenibilidad y Políticas Medioambientales, Medio Natural, y Medio Urbano.
- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó, entre otros, el nombramiento para ocupar el puesto de la Dirección General de Medio Ambiente a una funcionaria de carrera y Nivel de Complemento de Destino 30, con el objetivo de dotar de liderazgo técnico al Área de Medio Ambiente, y de coordinar los proyectos y servicios en el ámbito de las tres Unidades Operativas de la nueva organización: Sostenibilidad y Políticas Medioambientales, Medio Natural, y Medio Urbano.
- A tenor de lo anterior, y al no tener encaje ya tal Servicio de Espacios a la Ciudad, se considera oportuno la supresión y modificación del puesto de Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad en base a un criterio de racionalización y sostenibilidad de la administración local, al no considerarse necesario en la actual organización del Área de Medio Ambiente, de modo que sustituya por un puesto por convocatoria de libre designación de un funcionario experto en gestión de servicios de limpieza y residuos sólidos urbanos, en el puesto de responsable de la Unidad Operativa de Medio Urbano.
- Y por la pérdida de la confianza en el desempeño de sus tareas y cometidos actuales, **con efectos 1 de agosto de 2021**, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para crear un puesto de trabajo de personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, denominación Ingeniero Superior, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 27, complemento específico 31.679,21€. Dado que no existe puesto vacante idóneo.

TERCERO.- El funcionario cesado percibirá en nómina las retribuciones correspondientes al puesto en proceso de creación, referido en el punto segundo de la parte resolutive del presente acuerdo, hasta su adscripción provisional al mismo.

CUARTO.- En tanto se proceda a la creación del puesto de trabajo referenciado realizará, adscrito a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro las siguientes funciones:

Funciones

Las funciones a desempeñar en base a las competencias específicas del puesto son:

1. Gestión de las promociones públicas de vivienda.
2. Desarrollo del plan municipal de vivienda, estudios, alquiler, convocatorias de ayudas etc.
3. Mantenimiento de vivienda pública de propiedad municipal, control y seguimiento de la situación de las viviendas públicas de propiedad municipal y de los gastos de mantenimiento.
4. Elaborar pliegos para concursos de contratación correspondientes al área, así como el informe de adjudicación.
5. Emisión de informes, propuestas y redacción de documentos necesarios para la tramitación de los expedientes que se le asignen.
6. Atender al personal interno como externo con el objetivo de resolver cuestiones planteadas o facilitando la información requerida con respecto a su ámbito de actuación.
7. Impulsar la elaboración de herramientas internas que favorezcan el mejor funcionamiento del Área.
8. Cualquiera otras funciones y tareas de carácter análogo, acordes con su cualificación profesional que le sean asignadas.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Distrito Centro y a la Concejalía de Recursos Humanos.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Prórroga del contrato de servicio de "Análisis para el laboratorio municipal de salud pública".

Ac. 920/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio de "Análisis para el laboratorio municipal de Salud Pública", suscrito con D. Juan del Barrio Markaida, en nombre y [REDACTED] de ZUMAIN [REDACTED] OS S.L., de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, en su cláusula tercera dice textualmente: "La duración del contrato es de 4 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 6 años"; Propuesta de prórroga contractual del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno; Informe prórroga contractual, "Análisis para el laboratorio municipal de Salud Pública", suscrito por el Coordinador de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo [REDACTED] la partida presupuestaria 110 3110 22724 por importe de 29.922,56 €, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210002153 y número de operación definitiva 220210016276, en la partida presupuestaria 110 3110 22724 por importe de 29.922,56 €, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora, en nombre del Interventor General, por la Administración Sanidad, Coordinador Sanidad, Concejal de Sanidad, Contabilidad Pagos, todos ellos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Documento de Retención de Crédito RC Futuro, con número de apunte previo 920219000144 y número de operación definitiva 220219000092, en la partida presupuestaria 110 3110 22724 por importe de 155.804,30 €, de fecha



catorce de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora, en nombre del Interventor General, por la Administración Sanidad, Coordinador Sanidad, Concejal de Sanidad, Contabilidad y Patrimonio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de "Análisis para el laboratorio municipal de Salud Pública".

El informe núm. 671/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de servicio de "Análisis para el laboratorio municipal de salud pública".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, fue suscrito contrato con **ZUMAIN INGENIEROS S.L.**, para la ejecución del mismo. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 años (4 años de duración inicial y un máximo de 2 años más, de prórroga), finalizando la vigencia del actual contrato el día 4 de septiembre de 2021.

2º.- Con fecha 3 de junio de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, Protección Civil-SAMER y Distrito Norte, por la que se propone prorrogar hasta el día 4 de septiembre de 2023. Consta, igualmente, informe del Coordinador de la Concejalía de Sanidad, D. Miguel Ángel Marcos Mallo, de fecha [REDACTED]

3º.- Consta unido documento de reserva de crédito por importe de 29.922,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 92.863,50 € para el ejercicio 2022 y 62.940,80 € con cargo al ejercicio 2023.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 303 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, aplicable de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 29.922,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 92.863,50 € para el ejercicio 2022 y 62.940,80 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **ZUMAIN INGENIEROS S.L.** para la prestación del contrato de **servicio de "Análisis para el laboratorio municipal de salud pública"**, hasta el día 4 de septiembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 29.922,56 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3110.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 92.863,50 € para el ejercicio 2022 y 62.940,80 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **ZUMAIN INGENIEROS S.L.** para la prestación del contrato de **servicio de "Análisis para el laboratorio municipal de salud pública"**, hasta el día 4 de septiembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.2. Prórroga del contrato de servicio de "Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación".

Ac. 921/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio de "Redacción de proyectos de ejecución de Infraestructuras Municipales y Coordinación de Seguridad de Obras Municipales. Lote 7: Asistencia técnica en materia de Ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación", suscrito con D. [REDACTED], en nombre y representación de TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, en su cláusula tercera dice textualmente: "De conformidad con la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas, la duración del contrato es de 1 año, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Podrá prorrogarse, una o varias veces, hasta alcanzar una duración total de cinco años"; Propuesta de prórroga contractual del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; Informe prórroga contractual, "Asistencia Técnica en Materia de Ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación", suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920219000155 con cargo a la partida presupuestaria 102 4590 62700 por importe de 70.833,33 €, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002422 con cargo a la partida presupuestaria 102 4590 62700 por importe de 29.166,67 €, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210002422 y número de operación definitiva 220210018086, en la partida presupuestaria 102 4590 62700 por importe de 29.166,67 €, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, y por el Interventor General; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG



de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de “Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación”.

El informe núm. 669/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, fue suscrito contrato con **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.**, para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1 año de duración inicial y un máximo de 4 años más, de prórroga), finalizando la vigencia del actual contrato el día 15 de septiembre de 2021.

2º.- Con fecha 22 de junio de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, por la que se propone prorrogar hasta el día 15 de septiembre de 2022. Consta, igualmente, informe del Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED], de fecha 22 de junio de 2021.

3º.- Consta unido documento de reserva de crédito por importe de 29.166,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 70.833,33 € para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 5 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 29.166,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 70.833,33 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** para la prestación del contrato de “Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación”, hasta el día 15 de septiembre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 29.166,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 70.833,33 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** para la prestación del contrato de **“Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación”**, hasta el día 15 de septiembre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.3. Prórroga del contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”.

Ac. 922/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la ejecución de la concesión de servicio de “Ayuda a domicilio”, suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN S.A., de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, en su cláusula tercera dice textualmente: “Según lo dispuesto en la Cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años”; Propuesta de prórroga contractual del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; Informe prórroga contractual, “Ayuda a domicilio”, suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. [REDACTED], de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002567 con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 22725 por importe de 197.013,27 €, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de créditos RC Futuro con núm. de apunte previo 920219000236 con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 22725 por importe de 275.818,57 €, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de servicio “Ayuda a domicilio”.

El informe núm. 668/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo



párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 30 de julio de 2019, fue suscrito contrato con OHL SERVICIOS INGESAN S.A. para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1 año de duración inicial y un máximo de 4 años más, de prórroga), finalizando la vigencia de la actual prórroga el día 30 de julio de 2021.

2º.- Con fecha 21 de mayo de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, por la que se propone prorrogar hasta el día 30 de julio de 2022. Consta, igualmente, informe del Director General de Servicios Sociales, D. [REDACTED] de fecha 20 de mayo de 2021.

3º.- Consta unido documento de reserva de crédito por importe de 197.013,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 275.818,57 € para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 5 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 197.013,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 275.818,57 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **OHL SERVICIOS INGESAN S.A** para la prestación del contrato de "Ayuda a domicilio", hasta el día 30 de julio de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 197.013,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 275.818,57 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **OHL SERVICIOS INGESAN S.A** para la prestación del contrato de "Ayuda a domicilio", hasta el día 30 de julio de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.4. Prórroga del contrato de suministro de "Suministro de materiales de construcción".

Ac. 923/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio, mediante procedimiento abierto "Materiales de Construcción", suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de LANTANIA, S.L.U, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, en su cláusula tercera dice textualmente: "De conformidad con la Cláusula IV, del Pliego de prescripciones técnicas particulares, el plazo de duración del contrato es de 1 año, a contar desde a fecha de la firma del contrato, siendo prorrogable, hasta alcanzar una duración máxima de cinco años"; Propuesta de prórroga contractual del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; Informe prórroga contractual, "Materiales de Construcción" entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la mercantil LANTANIA, S.L.U", suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002548 con cargo a la partida presupuestaria 102 1530 61903 por importe de 30.250,00 €, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210002548 y número de operación definitiva 220210018148, en la partida presupuestaria 102 1530 61903 por importe de 30.250,00 €, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, y por el Interventor General; Documento de Retención de créditos RC Futuros, con núm. de apunte previo 920219000232 con cargo a la partida presupuestaria 102 1530 61903 por importe de 90.750,00 €, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de "Suministro de material de construcción".

El informe núm. 670/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de suministro de "Suministro de materiales de construcción".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, fue suscrito contrato con LANTANIA S.L., para la ejecución del mismo. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1 año de duración inicial y un máximo de 4 años más, de prórroga), finalizando la vigencia de la actual prórroga el día 20 de septiembre de 2021.



2º.- Con fecha 25 de junio de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, por la que se propone prorrogar hasta el día 19 de septiembre de 2022. Consta, igualmente, informe del Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha 25 de junio de 2021.

3º.- Consta unido documento de reserva de crédito por importe de 30.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1530.61903 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 90.750,00 € para el ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 5 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 30.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1530.61903 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 90.750,00 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **LANTANIA S.L.** para la prestación del contrato de **suministro de "Suministro de materiales de construcción"**, hasta el día 19 de septiembre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 30.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1530.61903 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, y compromiso de crédito por importe de 90.750,00 € para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **LANTANIA S.L.** para la prestación del contrato de **suministro de "Suministro de materiales de construcción"**, hasta el día 19 de septiembre de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.5. Prórroga del contrato de concesión de servicio de "Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud".

Ac. 924/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la concesión del servicio de “Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud”, suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de Delegación en España de la Fundación British Council, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en su cláusula tercera dice textualmente: “La duración del contrato es de 2 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de cuatro años”; Informe prórroga contractual, Contrato de concesión de servicios para la enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud (EXPTTE 2017004.1CON), suscrito por el Técnico del Área de Juventud, D. [REDACTED], de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Propuesta de prórroga contractual del contrato, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D. Gloria Fernández Álvarez, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de concesión de servicio “Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud”.

El informe núm. 654/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga del contrato de concesión de servicio de ”Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- *Con fecha 31 de julio de 2018, fue firmado el contrato DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 4 años (2 años de duración inicial y prórroga máxima hasta alcanzar una duración de 4 años), finalizando la vigencia del contrato el día 31 de julio d3 2021, según la última prórroga aprobada.*

2º.- *Con fecha 23 de junio de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, por la que se propone prorrogar el contrato por un año más.*

3º.- *No es precisa la existencia de crédito, toda vez que no se compromete gasto alguno.*

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación. - En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 4 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, se informa favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:



1º.- Prorrogar el contrato de concesión de servicio de "Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud", suscrito con **DELEGACION EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL** hasta el día 31 de julio de 2022.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar el contrato de concesión de servicio de "Enseñanza de inglés en el Centro de la Juventud", suscrito con **DELEGACION EN ESPAÑA DE LA FUNDACION BRITISH COUNCIL** hasta el día 31 de julio de 2022.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.6. Medición general de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 5: Colegio El Cantizal".

Ac. 925/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1316/2018 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, ampliando el plazo de ejecución de las obras de "Conservación y mejora de colegios públicos: Lote (1): Colegio El Cantizal", que ejecuta Eulen S.A., hasta el día 26 de octubre de 2020, y notificando el presente acuerdo a Eulen S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra; Notificación de traslado de acuerdo núm. 837/2020 a la Junta de Gobierno, ampliación plazo ejecución obras expte: Conservación y mantenimiento de colegios públicos-2 (cinco lotes)- Lote 5: CEIP El Cantizal, a EULEN S.A., el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte; Acta de recepción de las obras "Conservación y mantenimiento de colegios públicos Lote 5 CEIP El Cantizal, en Las Rozas de Madrid", de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; Informe liquidación de obras, CEIP EL CANTIZAL, suscrito por D. [REDACTED] de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; Informe técnico, solicitado por U.A. de Contratación relativo a la liquidación de las Obras de "Conservación y Mantenimiento de colegios públicos Lote 5 CEIP EL CANTIZAL en Las Rozas de Madrid", suscrito por La Técnico Municipal, D^a [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; Informe Técnico relativo a la finalización de las Obras de "Conservación y Mantenimiento de colegios públicos Lote 5 CEIP EL CANTIZAL en Las Rozas de Madrid", suscrito por La Técnico Municipal, D^a [REDACTED], de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 679/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: **Medición general de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 5: Colegio El Cantizal".**

Antecedentes

1º.- Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 17 de julio de 2020, a favor de **Eulen S.A.**

2º.- Contrato suscrito con **Eulen S.A.**

3º.- Acta de replanteo suscrita el día 31 de julio de 2020.

4º.- Acta de recepción suscrita el día 27 de abril de 2021.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2020, autorizando el exceso de medición de la obra superior al 5% e inferior al 10%, a la vista de los informes técnicos emitidos.

6º.- Informe de ejecución de obras suscrito el día 26 de abril de 2021, por el director de las obras, D. [REDACTED] en el que pone de manifiesto que el incremento de mediciones consisten, fundamentalmente, en: - aumento de tamaño de las zapatas de cimentación debido al terreno con el consiguiente aumento derivado de otras partidas relacionadas (transportes, canon, hormigón, excavación, etc).

-aumento de la capa de mortero autonivelante del solado de sustitución del pabellón.

-aumento de la excavación de zapatas en la pérgola de sombreamiento, debido a la irregularidad del terreno (excavación, hormigón, etc.), así como aumento de los kgs de acero de la estructura por incrementar la luz del vano a salvar en la nueva ubicación de la pérgola. Asimismo, aumento de la bajante a colocar en la pérgola. -adecuación del área del arenero.

7º.- Informe técnico, suscrito con fecha 24 de junio de 2021, por la técnico municipal, Dª [REDACTED] en el que indica que "propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe 17.783,60€ (+IVA), con gastos generales, beneficio industrial y baja aplicada, lo que supone un 9,74 % sobre el presupuesto de adjudicación".

8º.- En dicho informe técnico se justifica el retraso en la ejecución de las obras, al indicar que "con el inicio de la actividad escolar se retrasa la aplicación de la pintura de la pista deportiva con el fin de poder disponer de este espacio. Con la llegada del temporal Filomena se retrasa de nuevo la finalización de la obra y se acometen las acciones de reposición de elementos afectados por el temporal"

Fundamentos jurídicos:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **182.552,56 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **200.336,16 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **17.783,60 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (9,74%).

En el informe técnico emitido por la dirección facultativa se detallan las razones que han motivado el exceso de medición.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 5: Colegio El Cantizal**", que arroja un exceso a favor del contratista **Eulen S.A.** de la cantidad de **17.783,60 €**, excluido IVA, y **21.518,16 €**, incluido IVA, equivalente al 9,74% del precio de adjudicación del contrato.



2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por la Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Lote 5: Colegio El Cantizal”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Eulen S.A.** de la cantidad de **17.783,60 €**, excluido IVA, y **21.518,16 €**, incluido IVA, equivalente al 9,74% del precio de adjudicación del contrato.
2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.7. Medición general de las obras de “Mejora de equipamientos públicos. Lote 3: Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013”.

Ac. 926/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0987/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veinte, Dando por válido el acto licitatorio, así como, disponiendo (D) la cantidad de 109.359,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, además de, clasificando las ofertas presentadas, como, adjudicando, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de las obras de “Mejora de equipamientos públicos. Lote 3: “Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013”, a PROMINENT IBERIA S.A. en la cantidad de 90.380,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), también, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Justificante de notificación de adjudicación, a la licitadora, Prominent Iberia, S.A., desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día diecinueve de agosto de dos mil veinte; Justificante de notificación de adjudicación, a la licitadora, TRENASA S.A., desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día diecinueve de agosto de dos mil veinte; contrato administrativo de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, de las obras de “Mejora de equipamientos públicos. LOTE 3: Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013”, suscrito con D. [REDACTED], en nombre y representación de PROMINENT IBERIA S.A., de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, en su cláusula tercera dice textualmente: “Las obras deberán estar ejecutadas en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo. Para dar comienzo a las obras deberá contar con la

aprobación de Plan de Seguridad y apertura de centro de trabajo ante la autoridad laboral competente. La firma del acta de replanteo se efectuará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del contrato”; acta de comprobación de replanteo, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte; así como, el acta de recepción del contrato “Mejora de equipamientos públicos. Lote 3: Adecuación de las instalaciones de Las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013”, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; certificación de obras núm. 1, adecuación de piscinas, suscrito por el Director de obra, D. [REDACTED] y por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte; certificación de obras núm. 2, adecuación de piscinas, suscrito por el Director de obra, D. [REDACTED] y por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte; certificación de obras núm. 3, adecuación de piscinas, suscrito por el Director de obra, D. [REDACTED] por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] por el Contratista, D. [REDACTED] de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; certificación final de obras núm. 4, adecuación de piscinas, suscrito por el Director de obra, D. [REDACTED] y por el Contratista, D. [REDACTED] de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno; Resumen liquidación firmado de obra de adecuación de piscinas, suscrito por el Director de obra, D. [REDACTED], de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno; Desglose de liquidación firmado, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno; informe técnico, solicitado por la U.A. de Contratación relativo a la liquidación de las “Obras de mejora de equipamientos públicos. LOTE 3: Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al REAL DECRETO 742/2013”, suscrito por el Director de obra, D. Francisco Pérez Bariil, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 680/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Medición general de las obras de “Mejora de equipamientos públicos. Lote 3: Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013”.

Antecedentes

1º.- Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha 26 de junio de 2020, a favor de **Eulen S.A.**

2º.- Contrato suscrito con **Prominent Iberia S.A.**

3º.- Acta de replanteo suscrita el día 19 de noviembre de 2020.

4º.- Acta de recepción suscrita el día 1 de julio de 2021.

5º.- Liquidación de obra de la obra suscrita el día 29 de junio de 2021, por el director de las obras, D. [REDACTED] en el que se señala:

Capítulo	CERTIFICADO	PROYECTO	DIFERENCIA
1 INSTALACION DE NUEVOS SENSORES	55.489,12	56.727,50	-1.238,38 -1,38%
2 HIPOCLORITO. REGULACIÓN AUTOMÁTICA		10.371,76	680,86 0,76%
	9.690,90		
3 CONTROLADOR, SEÑALES Y CONEX. ELECTRICAS	23.466,75	22.053,90	1.412,85 1,57%
4 SEGURIDAD Y SALUD	1.200,00	1.200,00	0,00 0,00%
5 GESTION DE RESIDUOS	508,80	212,00	296,80 0,33%



PARTIDAS NUEVAS	2.077,60	0,00	2.077,60	2,31%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	93.114,03	89.884,30	3.229,73	3,59%
Gastos generales 13,00%	12.104,82			
Beneficio industrial 6,00%	5.586,84			
Suma	110.805,69			
PRESUPUESTO PROYECTADO	110.805,69			
Baja 15,49%	17.163,80			
Resta	93.641,89			
Diferencia redondeo	-3,93			
Importe certificado en certificaciones anteriores	3.182,78			
Importe 2ª certificación	51.534,50			
Importe 3ª certificación	21.327,21			
Importe 4ª certificación	14.298,17			
Liquidación	3.295,30			

6º.- Informe técnico, suscrito con fecha 2 de julio de 2021, por el técnico municipal, D. [REDACTED] en el que indica que "a la vista de lo anteriormente expuesto, procede Informar Favorablemente la liquidación de las "OBRAS DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. LOTE 3: ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AL REAL DECRETO 742/2013" y remitir este informe a la U.A. de Contratación."

Fundamentos jurídicos:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **90.380,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **93.641,89 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **3.295,30 €**, excluido IVA., inferior al 5% del importe de adjudicación del contrato (3,93%).

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "**Mejora de equipamientos públicos. Lote 3: Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al Real Decreto 742/2013**", que arroja un exceso a favor del contratista **Prominent Iberia S.A.** de la cantidad de **3.295,30 €**, excluido IVA, y **3.987,31 €**, incluido IVA, equivalente al 3,93% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "**Mejora de equipamientos públicos. Lote 3: Adecuación de las instalaciones de las piscinas municipales al**

Real Decreto 742/2013", que arroja un exceso a favor del contratista **Prominent Iberia S.A.** de la cantidad de **3.295,30 €**, excluido IVA, y **3.987,31 €**, incluido IVA, equivalente al 3,93% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.8. Recurso de reposición interpuesto por FCC MEDIO AMBIENTE S.A. contra la certificación del servicio correspondiente al mes de febrero del presente ejercicio, emitida de oficio "para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid".

Ac. 927/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (CUATRO LOTES)", Sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación; certificado núm. 1943/2018 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, aprobando el expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)", sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y convocando licitación mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación; certificado núm. 1258/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dando por válido el acto licitatorio, así como, Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes) a FCC MEDIO AMBIENTE S.A., de conformidad con el orden indicado en la valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. [REDACTED], de acuerdo con los criterios establecidos por la Mesa de Contratación, según los contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (oferta integradora), en la cantidad de 47.297.009,29 €, excluido IVA, por 4 años de duración del contrato, lo que supone un 3,406% de baja sobre el presupuesto base de licitación de los 4 lotes, además de, cancelando y devolviendo la garantía definitiva constituida por URBASER S.A. para la prestación del presente contrato, una vez anulada y ser firme la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, también, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; el contrato administrativo de adjudicación de, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (Cuatro LOTES)", suscrito con D. [REDACTED], en nombre y representación de FCC MEDIO AMBIENTE S.A., de



fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, en su cláusulas tercera dice textualmente: “La duración inicial del contrato es de 4 años, contado a partir del inicio de lo ejecución del mismo, que tendrá lugar el día 15 de enero de 2021”; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por D. Antonio Rodríguez Gómez, D. Andrés Jaramillo Martín, y con D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte; Pliego de prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por D. [REDACTED] D. Andrés Jaramillo Martín, y con D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte; Recurso de reposición en materia de contratación, con núm. de la anotación 161214 y fecha de entrada, uno de julio de dos mil veintiuno; informe de los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente, suscrito por La Directora General de Medio Ambiente, D^a [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 684/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por FCC MEDIO AMBIENTE S.A. contra la certificación del servicio correspondiente al mes de febrero del presente ejercicio, emitida de oficio “para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”

Antecedentes:

1º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por acuerdo de Pleno de la Corporación con fecha 16 de noviembre de 2018, y que rigen el servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales”**

2º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.**

3º.- Contrato suscrito con **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** para la prestación del servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales”**.

Legislación aplicable:

- Artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- En cuanto a los requisitos de forma, cabe destacar lo siguiente:

- a) En primer lugar, como ya se indicó en el informe correspondiente al recurso de reposición interpuesto en relación con la factura del mes de enero del presente año, el recurso de reposición no se dirige contra un acto de la administración, sino contra una notificación consistente en la remisión de la certificación correspondiente al servicio prestado durante el mes de febrero de 2021 por FCC MEDIO AMBIENTE S.A. en ejecución del contrato suscrito.

Dicha notificación se remite tras la negativa por parte de FCC MEDIO AMBIENTE S.A. a aceptar la corrección del importe de la certificación presentada por dicha mercantil por los trabajos correspondientes al mes de febrero de 2021.

- b) La competencia para la aprobación del pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados está atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al Concejal-Delegado de Hacienda y

Transparencia, por lo que ha de entenderse que el recurso de reposición se dirige contra la desestimación del pago de la factura presentada.

- c) Tratándose de la resolución de un recurso de reposición contra un acto dictado por delegación, la competencia para la adopción del acuerdo que resulte está atribuida al órgano delegante, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Entrando en el fondo del asunto, y repitiendo, en parte, la argumentación contenida en el recurso de reposición interpuesto contra la certificación correspondiente al mes de enero de 2021, habiendo fijado la Junta de Gobierno Local en la resolución desestimatoria dictada en dicho recurso, el criterio para el abono de los trabajos, en cuanto hace a dicho argumento procede repetir el criterio ya fijado.

El pliego de cláusulas administrativas regula la forma de pago del contrato y, a su vez, el pliego de prescripciones técnicas regula la forma de prestación del servicio. Por ello, una vez prestados éstos (los servicios) en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas, procede pagar los mismos en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Por lo tanto, primeramente ha de acudir a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas para conocer la forma de prestar el servicio.

Tercero.- El pliego de prescripciones técnicas regula la forma de prestar el servicio, entre otras, mediante la adscripción de medios humanos y la adscripción de medios materiales.

En la página 78 del pliego de prescripciones técnicas, en el epígrafe general denominado "Organización del servicio para cada lote en lo que sea de aplicación dentro de su ámbito territorial y funcional", se incluye el punto 3.1 "Medios", en el que se indica que:

"El licitador deberá considerar en su oferta el personal afecto al Servicio, (Ver anexo 6), más todo aquel que se indique en el PPT, sin perjuicio de que en todo momento disponga del que resulte necesario para alcanzar los estándares de calidad previstos en el presente Pliego".

Consultando el citado anexo 6 al que remite dicho apartado 3.1.1. "Personal", se comprueba que aparece el personal adscrito a los servicios y, literalmente, **el personal mínimo adscrito al servicio**, y, concretamente indica:

"El adjudicatario de cada lote estará obligado a adscribir un personal mínimo acorde con las distribuciones indicadas en tablas inferiores".

A continuación, se especifica, para cada uno de los lotes, el citado personal mínimo. Concretamente, haciendo constar la categoría, procedente o no de subrogación o de ampliación de servicio:

- Residuos sólidos urbanos : 39.
- Puntos limpios : 6.
- Limpieza viaria : 118.
- Zonas verdes : 91.

Por tanto, es claro, por así venir exigido en el pliego de prescripciones técnicas, que los servicios objeto del contrato han de ser prestados, **como mínimo**, con el citado personal.

En cuanto a los medios materiales, el Anexo V del pliego de prescripciones técnicas identifica los medios materiales adscritos al servicio, con desglose por cada uno de los lotes (residuos sólidos urbanos, puntos limpios, limpieza viaria y zonas verdes).

En resumen, en el pliego de prescripciones técnicas se recoge, de forma puntual e individualizada por servicios, los medios humanos y materiales que, como mínimo, debe adscribir el contratista.

Cuarto.- Además de los medios humanos y materiales fijados en el pliego de prescripciones técnicas con el carácter de **mínimos**, FCC MEDIO AMBIENTE S.A. ofertó, como mejoras, una ampliación de medios superior a la exigida, lo que sirvió para resultar adjudicatario del contrato ya que la ponderación del precio en la puntuación total de



los criterios objetivos era, únicamente, el 10% del total y las mejoras el restante 90%. Concretamente, ofertó la implantación de los siguientes medios:

- Suministro, ejecución de obra e instalación de contenedores soterrados compatibles con el sistema de recogida Easy: **90**.
- Suministro e instalación de sensor volumétrico de llenado en contenedores, configurable remotamente y aplicación informática asociada: **200**.
- Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores de RSU: **47** de carga lateral de 3.200 litros; **18** de carga trasera de 800 litros; **85** de carga bilateral sistema Easy de superficie de 3.500 litros.
- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: **3** camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; **3** camiones pulpo para podas de rama y **3** camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.
- Medios humanos asignados al servicio de limpieza viaria y zonas públicas: **10**, durante 4 años. - Implantación de un plan intensivo de limpieza de zonas públicas, incluidas zonas verdes; 2.640 de 8 horas de barrenderos durante 6 meses.
- Suministro de sopladoras: 10 unidades funcionales.
- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: **3** camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; **3** camiones pulpo para podas de rama y **3** camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.
- Utilización de barredora compacta eléctrica con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **9**.
- Suministro e instalación sobre estructura vertical metálica de silos de sal con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **4** puntos de silos, con una capacidad cada uno de 100 m3. - Vehículo equipado con contenedores especiales para recoger residuos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no deben eliminarse con el resto de residuos domésticos: **4** vehículos con un volumen útil de **17 m3 cada vehículo** y **36** tipos de residuos diferentes.
- Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios: **14** unidades.
- Sistema de vigilancia de seguridad de los puntos limpios: **1**.
- Medidas de atenuación acústica al ruido aéreo en la plataforma de tratamientos de restos vegetales: **1**.
- Medios humanos asignados al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes: **8** peones de jardinería, **5** auxiliares de jardinería y **3** oficiales de jardinería.
- Suministro, instalación de pavimento drenante en alcorques: **5.000** alcorques.
- Ampliación de las instalaciones de riego con telegestión: **987.000 m2**. de zona verde a implantar. - Suministro e instalación de metros lineales de talanquera con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **7.500** metros lineales.
- Instalación de caucho en áreas de juego infantiles: **10.000** m2.
- Compromiso de contratar, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato de personas desempleadas en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los cuatro lotes: **100%**.

El plazo de implantación de cada una de las mejoras ofertadas viene detallada en el pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- Determinado como debe ser prestado el servicio, que el pliego de prescripciones técnicas exige una **adscripción mínima de medios humanos y materiales**, y que, además, **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** ofertó una importante mejora de los mismos, debe acudir al pliego de cláusulas administrativas para determinar la forma de pago de dichos servicios.

En la cláusula VII, "pago del precio de adjudicación", apartados 1 y 5, se explicita la forma de pago:

“Se expedirán facturas con periodicidad mensual, siempre y cuando haya sido prestado el servicio durante dicho mes, en la que se incluirán los servicios prestados, de conformidad, en dicho periodo, a los precios que resulten de la licitación, así como el pago de los salarios de los trabajadores, el ingreso de las retenciones de los mismos en la Agencia Tributaria y el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Sin la acreditación de los anteriores extremos, no se considerará prestado el servicio durante el mes correspondiente, por no estar efectuadas todas las prestaciones exigidas en el contrato, al ser una de ellas el pago de los salarios de los trabajadores, no procediendo ni el pago de los citados servicios (por no estar completados hasta acreditar el pago de los salarios de las personas trabajadoras) ni la transmisión de los derechos de cobro salvo a favor de las personas trabajadoras, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP.

Con objeto de cumplir los plazos de pago legalmente establecidos y teniendo los pagos efectuados el carácter de pagos a buena cuenta, las reducciones por no alcanzar los niveles de prestación exigidos podrán efectuarse en periodos distintos y posteriores a las facturas mensuales a las que correspondan”.

“Solo se abonarán al contratista los servicios que se acrediten prestados debidamente. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprenden, a resultas de la liquidación final del contrato”

De la lectura de dichos párrafos se desprende que solo se abonan los servicios que se acrediten prestados debidamente y dichos servicios han debido ser prestados de conformidad.

Y para que dichos servicios sean prestados debidamente han de ser realizados los trabajos con los medios humanos y materiales que, con carácter mínimo, determina el pliego de prescripciones técnicas, incrementados con los ofertados como mejora. Esto en todo caso.

Pero, además, el pliego de prescripciones técnicas contiene unos indicadores de niveles de calidad que han de ser alcanzados por el contratista y que, de no serlo, suponen diferentes deducciones, que no tienen el carácter de penalidades, al canon que resulte. Por ello, el pliego de prescripciones técnicas siempre utiliza el carácter de mínimo para determinar los medios humanos y materiales, ya que de ser necesario para alcanzar el nivel de calidad exigido, deberá adscribir un mayor número de medios humanos y materiales.

Sexto.- *Por tanto, el importe de la certificación mensual no puede hacer abstracción de los medios humanos y materiales que, con carácter mínimo, exigen los pliegos, sino que de no haber sido utilizados durante el periodo de tiempo correspondiente, el importe correspondiente a los medios no utilizados no puede ser percibido por el contratista, ya que, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento injusto por éste y un correlativo empobrecimiento por el Ayuntamiento y, además, se percibiría el importe de servicios **no prestados debidamente**, como exige el pliego para su abono.*

Séptimo.- *Sobre la distinción que realiza el recurrente sobre los conceptos de plantilla y número de trabajadores, debe estarse a lo ya indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con ocasión de una consulta formulada por un interesado en la licitación. Es decir, los licitadores, al momento de presentar su oferta, deben tener en cuenta para efectuar la misma, las diferentes situaciones de los trabajadores por absentismo derivado de vacaciones, sustituciones y demás circunstancias derivadas de su relación laboral.*

En este punto, el pliego de prescripciones técnicas es muy claro. Determina el número de personas que debe tener el contratista durante toda la ejecución del contrato, con carácter mínimo, para prestar el servicio. Y dicha prestación del servicio alcanza los 12 meses del año. Por tanto, durante los 12 meses del año debe estar dicho personal mínimo (o número de personas) adscrito a la contrata. O más llanamente, durante 12 meses del año debe el contratista prestar el servicio, con carácter mínimo, con ese número de personas.

Cualquier otra interpretación llevaría a la conclusión de que el contratista durante, al menos, un mes podría prestar el servicio sin contar con persona alguna adscrita al contrato, lo que es incoherente con el objeto del mismo. Por ello, dicho planteamiento ha de ser rechazado por concluir con un absurdo.

Octavo.- *En el expediente consta emitido informe técnico por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. [REDACTED] directora facultativa del contrato y responsable del mismo que ratifica el criterio mantenido para la redacción de oficio de la certificación del servicio prestado durante el mes de febrero de 2021, criterio sustentado en la aplicación del pliego de prescripciones técnicas y al que expresamente se da conformidad en este informe.*

Igualmente, se da expresa conformidad al criterio mantenido para la determinación del número mínimo de personas adscritas al contrato (ya que la consideración efectuada por el contratista llevaría al absurdo expresado en el apartado anterior), así como al carácter y alcance de los informes de calidad del servicio.



Ha de negarse la alegación de indefensión planteada por el recurrente, ya que, como el mismo reconoce, junto con la certificación de oficio se remite el informe de calidad del servicio del que se desprenden las deducciones que se contienen en la certificación.

La remisión de dicho informe de calidad del servicio y la posibilidad de efectuar alegaciones al mismo a través del recurso de reposición dejan sin contenido la indefensión alegada, ya que el contratista tiene, siempre, la posibilidad de efectuar las alegaciones y las consideraciones que estime convenientes a la facturación propuesta, al unirse a la misma el informe que motiva las deducciones. Por ello, ninguna indefensión se ha causado al contratista.

Con base en los informes y antecedentes indicados anteriormente, informo **favorablemente** que el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del mes de febrero, emitida de oficio "para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

2º.- Requerir a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** la presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes de febrero de 2021, así como las facturas correspondientes a los meses sucesivos, en la forma y manera indicada por la dirección facultativa, para poder cumplir el Ayuntamiento con las obligaciones de pago contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de que **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** ejerza las acciones que a su derecho convenga por la diferencia entre las cantidades contenidas en las certificaciones de oficio expedidas por la dirección facultativa y las que considere el contratista que tiene derecho a su percepción.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y a la dirección facultativa y a la Concejalía encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, es decir, la Concejalía de Medio Ambiente."

Consta la propuesta de recurso de reposición, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del mes de febrero, emitida de oficio "para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

2º.- Requerir a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** la presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes de febrero de 2021, así como las facturas correspondientes a los meses sucesivos, en la forma y manera indicada por la dirección facultativa, para poder cumplir el Ayuntamiento con las obligaciones de pago contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de que **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** ejerza las acciones que a su derecho convenga por la diferencia entre las cantidades contenidas en las certificaciones de oficio expedidas por la dirección facultativa y las que considere el contratista que tiene derecho a su percepción.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y a la dirección facultativa y a la Concejalía encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, es decir, la Concejalía de Medio Ambiente.

3.9. Cambio de responsable municipal del contrato de “Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales”.

Ac. 928/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de Sustitución designación responsable contrato, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 681/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Cambio de responsable municipal del contrato de “Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales”.

Antecedentes:

1º.- Con fecha **7 de mayo de 2021**, ha sido suscrita propuesta por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, en el que se solicita el cambio del responsable de contrato de servicio de “Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales”, mediante la sustitución de D. [REDACTED] actual responsable del contrato, por D. [REDACTED] nuevo responsable del contrato.

Legislación aplicable:

- Artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Dispone el citado artículo, en sus apartados 1 y 3, que:

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

3. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de “Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales”, mediante la sustitución de D. [REDACTED] actual responsable del contrato, por D. [REDACTED] como nuevo responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación al nuevo responsable del contrato D. [REDACTED]



Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato de servicio de **“Conservación integral de la vía y espacios públicos municipales”**, mediante la sustitución de D. [REDACTED], actual responsable del contrato, por D. [REDACTED], como nuevo responsable del contrato.

2º.- Notificar el cambio de designación al nuevo responsable del contrato D. Enrique García Santi.

3.10. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de actividades musicales y actividades auxiliares durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 929/2021. ista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio de expediente de contratación de actividades musicales a celebrar en Las Rozas de Madrid durante las fiestas de San Miguel 2021, suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, área de Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno; Informe de justificación de extremos contenidos en el art. 116 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno; informe de insuficiencia de medio, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno; informes de justificación del precio del contrato, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno; Pliego de prescripciones técnicas para el servicio de gestión y ejecución, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de créditos RC con núm. de apunte previo 920210002568 con cargo a la partida presupuestaria 105 3380 22723 por importe de 91.132,19 €, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; memoria justificativa para la contratación del servicio, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; ANEXO III Modelos aval y certificado de contrato de seguro de caución, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por la Jefe de la U.A de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; informe de fiscalización de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 674/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de actividades musicales y actividades auxiliares durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 27 de junio de 2021.
- b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED], con fecha 26 de junio de 2021.
- c) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED], con fecha 26 de junio de 2021.
- d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED], con fecha 26 de junio de 2021.
- e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED], con fecha 28 de junio de 2021.
- f) Documento de reserva de crédito, de fecha 27 de junio de 2021, por importe de 91.132,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
- g) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED].
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED].

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación. c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
- d.- Tipo de contrato: Servicio.
- e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: **91.132,19 €**
- f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: **75.315,86 €**.
- g.- Valor estimado: **75.315,86 €**
- h.- Revisión de precios: No procede.
- i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
- j.- Garantía provisional: No se exige.
- k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
- m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria **105.3380.22723** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 91.132,19 €.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del contrato inferior a 139.000,00 € y no está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.*
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.*
- f) La no división en lotes.*

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de recurso de reposición, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 91.132,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de actividades musicales y actividades auxiliares durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.11. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a Regulación armonizada.

Ac. 930/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de acuerdo de inicio de expediente, suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia y área de Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, Informe de insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, informe técnico justificativo del precio del contrato suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, Pliego de Prescripciones técnicas que han de regir en la adjudicación, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, Documento de RC Retención de Créditos, por importe de 46.675,01 € con cargo a la partida presupuestaria 105 3380 22725 número de apunte previo 920210002084 de fecha siete de junio de dos mil veintiuno; Memoria justificativa suscrita por la jefa de Unidad de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, Dª [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Jefe de Unidad de Presidencia, Asesoría Jurídica Municipal, Dª [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, informe de intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización Dª [REDACTED] y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno

El informe núm. 673/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:



“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha 7 de junio de 2021.
- b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 15 de julio de 2021.
- c) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 7 de junio de 2021.
- d) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED] con fecha 7 de junio de 2021.
- e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. [REDACTED], con fecha 15 de julio de 2021.
- f) Documento de reserva de crédito, de fecha 7 de junio de 2021, por importe de 46.675,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.
- g) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 15 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 15 de julio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado sumario, con una pluralidad de criterios de adjudicación.
- c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
- d.- Tipo de contrato: Servicio.
- e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: **46.675,01 €**
- f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: **38.574,39 €**.
- g.- Valor estimado: **38.534,79 €**
- h.- Revisión de precios: No procede.
- i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
- j.- Garantía provisional: No se exige.
- k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
- m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria **105.3380.22725** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 46.675,01 €.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 4) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 6) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de

servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto simplificado, con las especialidades contenidas en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 € y no está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.*
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional. f) La no división en lotes.*

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación”

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 91.132,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Fuegos



artificiales durante las fiestas de San Miguel de Las Rozas de Madrid 2021”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.12. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato mixto de suministro de “Licencias backup de los sistemas que lo soportan y appliance físico para su almacenamiento, así como su instalación y puesta en marcha”, sujeto a regulación armonizada

Ac. 931/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0871/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato mixto de suministro de “Licencias backup de los asistentes que lo soporta y appliance físico para su almacenamiento, así como su instalación y puesta en marcha”, sujeto a regulación armonizada, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea; Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de mayo de dos mil veintiuno; listado de licitadores presentados plataforma de contratación del sector público, acuerdos/propuesta la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día diecisiete y veintitrés de junio de dos mil veintiuno, informe técnico de valoración del expediente, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, D^a [REDACTED], de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El informe jurídico núm. 689/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato mixto de suministro de “Licencias backup de los sistemas que lo soportan y appliance físico para su almacenamiento, así como su instalación y puesta en marcha”, sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

1. Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 1 de marzo de 2021.

2. Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, D^{ña}. [REDACTED] con fecha 1 de marzo de 2021.

3. Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, D^{ña}. [REDACTED] con fecha 1 de marzo de 2021.

4. Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. [REDACTED] con fecha 1 de marzo de 2021.

5. Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. [REDACTED] con fecha 12 de mayo de 2021.

6. Documentos de reserva de crédito.

7. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 12 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]

8. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 12 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]

9. Informe nº 437/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.

10. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 13 de mayo de 2021.

11. Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 14 de mayo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

12. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

13. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 16 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 14 de mayo de 2021.

14. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de junio de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y nº 2, correspondiente a la única oferta presentada por ASAC COMUNICACIONES S.L.

15. Informe emitido por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. [REDACTED] de fecha 21 de junio de 2021, del tenor literal siguiente:

"La empresa que será objeto de valoración, según el apartado XX Criterios de adjudicación del PCAP del expediente SUMINISTRO DE LICENCIAS DE BAKUP DE LOS SISTEMAS QUE LO SOPORTAN Y APPLIANCE FÍSICO PARA SU ALMACENAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID es la siguiente:

➤ ASAC COMUNICACIONES S.L.

XX.- Criterios de adjudicación.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación:

Criterios objetivos/ cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el precio del suministro: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.- Oferta económica. – Hasta un máximo de 20 puntos:

Se atribuirán 20 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 20.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad:



2.1 Soporte no presencial adicional al soporte de garantía del punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: para dudas, tareas de remediación y seguimiento de las soluciones tecnológicas ofertadas de 40 horas anuales (hasta 30 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos al licitador que oferte, además del soporte de garantía exigido por el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, un servicio de soporte no presencial para dudas, tareas de remediación y seguimiento de las tecnologías ofertadas de acuerdo con la siguiente escala:

- o Entre 0 y 39 horas anuales: 0 puntos.
- o Entre 40 y 79 horas anuales: 20 puntos.
- o 80 horas anuales: 30 puntos.

2.2 – Disponer de más de un consultor asignado al contrato certificado para las tecnologías ofertadas (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte un consultor certificado adicional para las tecnologías ofertadas.

2.3 – Criterio de ampliación del Backup en la nube (hasta 40 puntos).

Se valorará con un máximo de 40 puntos la ampliación de hasta un máximo de 10TB netos de la capacidad de almacenamiento para la realización del Backup en la nube, otorgando puntos por cada TB neto ofertado, de acuerdo con la siguiente escala:

- o Ente 1 y 1,99 TB netos 2 puntos.
- o Ente 2 y 2,99 TB netos 4 puntos.
- o Ente 3 y 3,99 TB netos 7 puntos.
- o Ente 4 y 4,99 TB netos 10 puntos.
- o Entre 5 y 5,99 TB netos 14 puntos.
- o Entre 6 y 6,99 TB netos 18 puntos.
- o Entre 7 y 7,99 TB netos 22 puntos.
- o Entre 8 y 8,99 TB netos 26 puntos.
- o Entre 9 y 9,99 TB netos 30 puntos.
- o 10 TB netos 40 puntos.

2.4 – Criterio de Innovación (5 puntos).

Se valorará con 5 puntos disponer, por parte de la empresa licitadora de al menos un proyecto desarrollado en el marco de I+D+i en los últimos 10 años, que suponga una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.

CUADRO DE OFERTAS

	ASAC COMUNICACIONES S.L.
<i>Oferta económica</i>	280.008.00 €
<i>Soporte no presencial</i>	80 horas
<i>Consultor adicional</i>	SI
<i>Ampliación Backup en la nube</i>	10 TB
<i>Proyecto I+D+I</i>	SI

CUADRO DE VALORACION DE OFERTAS

	ASAC COMUNICACIONES S.L.
<i>Oferta económica</i>	20
<i>Soporte no presencial</i>	30
<i>Consultor adicional</i>	5
<i>Ampliación Backup en la nube</i>	40
<i>Proyecto I+D+I</i>	5
TOTAL	100

Tras el análisis de la oferta, la empresa ASAC COMUNICACIONES es la que obtiene la máxima puntuación con 100 puntos después de aplicar los Criterios de valoración del PCAP del expediente SUMINISTRO DE LICENCIAS DE BAKUP DE LOS SISTEMAS QUE LO SOPORTAN Y APPLIANCE FÍSICO PARA SU ALMACENAMIENTO”.

16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de junio de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta para requerir la documentación administrativa a ASAC COMUNICACIONES S.L.

17. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que ASAC COMUNICACIONES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, clasificación administrativa e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Requerir a ASAC COMUNICACIONES S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto. - Garantía definitiva por importe de 14.000,40 €”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Requerir a ASAC COMUNICACIONES S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 14.000,40 €.



3.13. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada

Ac. 932/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0703/2021 del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria; aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día tres de mayo de dos mil veintiuno, licitadores presentados en la plataforma de contratación del sector público, acuerdos/propuestas de la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas el día dos, once y dieciséis de junio de dos mil veintiuno; Requerimiento efectuado a la mercantil Alcandora Publicidad, S.A, suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D. [REDACTED] de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno; Informe tras justificación de prestación accesoria gratuita suscrito por la Jefe de Unidad, D^a [REDACTED] de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; Informe de valoración de ofertas del servicio, suscrito por la Jefa de Unidad, D^a [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno

El informe núm. 690/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Organización de eventos y actividades en el ámbito educativo y de innovación del Ayuntamiento de Las Rozas”, sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes:

- 1. Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, de fecha 25 de marzo de 2021.*
- 2. Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2021.*
- 3. Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2021.*
- 4. Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2021.*
- 5. Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Técnico de Innovación, Dña. [REDACTED] con fecha 24 de marzo de 2021.*
- 6. Documento relativo a criterios de adjudicación y solvencia, suscritos por la Técnico de Innovación, Dña. [REDACTED] con fecha 21 de abril de 2021*
- 7. Documentos de reserva de crédito.*
- 8. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 21 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]*

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 21 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]

10. Informe nº 370/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.

11. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED], con fecha 22 de abril de 2021.

12. Propuesta de la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, de fecha 22 de abril de 2021, de fecha 14 de mayo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

13. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

14. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 3 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, remitiéndose anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 30 de abril de 2021.

15. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 correspondiente a las ofertas presentadas, requiriendo a DION EVENTOS, S. L. para que aportase el compromiso de constitución en UTE debidamente suscrito por la citada mercantil, así como por la mercantil CERONET TELEMÁTICA, S. L. otorgándole a tal efecto el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación.

16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de junio de 2021, que admite las ofertas presentadas por la UTE DION EVENTOS S.L. - CERONET TELEMÁTICA S.L.

17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 16 de junio de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2

correspondiente a las ofertas presentadas, arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
CIF: B80873250 ALCANDORA PUBLICIDAD, S. L.	OFERTA ECONÓMICA: 239.503,88 € CRITERIOS CALIDAD: a. Experiencia adicional de los Coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de naturaleza similar: Se compromete adscribir al contrato a los Coordinadores [REDACTED] y D./Dña. [REDACTED] cuya experiencia en proyectos de similar naturaleza es de 4 y 4 respectivamente, de años completos adicionales, sobre el mínimo de 3 exigido en el Pliego. b. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: 1 EXPERTO EN PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO, que ha desarrollado <u>6 proyectos</u> de organización de actividades y eventos dirigidos al público infantil y juvenil y/o sector educativo. c. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos online: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: 1 EXPERTO EN COORDINACIÓN DE EVENTOS, que ha desarrollado 6 proyectos de organización de actividades y eventos online. d. Colaboración con Universidades e centros de estudios especializados en organización de eventos: Se compromete a contratar a <u>2 de alumnos en prácticas</u> en la ejecución del proyecto. e. Usos de tecnologías avanzadas en la organización de eventos: Se compromete a utilizar y disponer de al menos seis de las tecnologías enumeradas en el apartado XX.2.e del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. <ol style="list-style-type: none">1. Tecnología blockchain para votaciones, encuestas.2. Tecnología blockchain para emisión de certificados de asistencia.3. Uso de realidad virtual.4. Uso de realidad aumentada.5. Uso de holografía.6. Uso de asistentes virtuales (azafat@s).



	<p>7. Uso de tecnología de gamificación de las dinámicas de los eventos. 8. Uso de RFID para tracking en espacios de eventos.</p> <p>f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable:</p> <p>Dispone de un departamento de comunicación estable*: <u>SI</u></p> <p>Dispone de un departamento de producción estable*: <u>SI</u></p>
<p>CIF: B99097123 ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS, S. L.</p>	<p>OFERTA ECONÓMICA: 315.136,00 €</p> <p>CRITERIOS CALIDAD:</p> <p>a. Experiencia adicional de los Coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de naturaleza similar: Se compromete adscribir al contrato a los Coordinadores [REDACTED] y D. [REDACTED] cuya experiencia en proyectos de similar naturaleza es de <u>7 Y 5 respectivamente</u>, de años completos adicionales, sobre el mínimo de 3 exigido en el Pliego.</p> <p>b. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: [REDACTED] y D. [REDACTED] que ha desarrollado 26 proyectos de organización de actividades y eventos dirigidos al público infantil y juvenil y/o sector educativo.</p> <p>c. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos online: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: D. Sergio Sevilla Tabernero, que ha desarrollado 6 proyectos de organización de actividades y eventos online.</p> <p>d. Colaboración con Universidades e centros de estudios especializados en organización de eventos: Se compromete a contratar a <u>4 (2 POR CUATRIMESTRE)</u> de alumnos en prácticas en la ejecución del proyecto.</p> <p>e. Usos de tecnologías avanzadas en la organización de eventos:</p> <p>Se compromete a utilizar y disponer de al menos seis de las tecnologías enumeradas en el apartado XX.2.e del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: uso de realidad virtual, uso de realidad aumentada, uso de holografía, uso de tecnología de gamificación de las dinámicas de los eventos.</p> <p>f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable:</p> <p>Dispone de un departamento de comunicación estable*: <u>SI</u>.</p> <p>Dispone de un departamento de producción estable*: <u>NO</u></p>
<p>UTE: CIF: B06669881 DION EVENTOS. S. L. - CIF B06282792 CERONET TELEMATICA, S.L.</p>	<p>OFERTA ECONÓMICA: 318.319,88 €</p> <p>CRITERIOS CALIDAD:</p> <p>a. Experiencia adicional de los Coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de naturaleza similar: Se compromete adscribir al contrato a los Coordinadores [REDACTED] y D./Dña. [REDACTED] cuya experiencia en proyectos de similar naturaleza es de <u>2 v 10 respectivamente</u>, de años completos adicionales, sobre el mínimo de 3 exigido en el Pliego.</p> <p>b. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: [REDACTED] y D./Dña. [REDACTED] que ha desarrollado <u>5 proyectos</u> de organización de actividades y eventos dirigidos al público infantil y juvenil y/o sector educativo.</p> <p>c. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos online: Se compromete adscribir al contrato al</p>

	<p>siguiente personal: Alejandro Manuel Barredo Peñal, que ha desarrollado 40 <u>proyectos</u> de organización de actividades y eventos online.</p> <p>d. Colaboración con Universidades e centros de estudios especializados en organización de eventos: Se compromete a contratar a 2 de alumnos en prácticas en la ejecución del proyecto.</p> <p>e. Usos de tecnologías avanzadas en la organización de eventos:</p> <p>Se compromete a utilizar y disponer de al menos seis de las tecnologías enumeradas en el apartado XX.2.e del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnología blockchain para votaciones, encuestas. 2. Tecnología blockchain para emisión de certificados de asistencia. 3. Uso de realidad virtual. 4. Uso de realidad aumentada. 5. Uso de holografía. 6. Uso de asistentes virtuales (chatbots). <p>f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable:</p> <p>Disponer de un departamento de comunicación estable*: SÍ.</p> <p>Disponer de un departamento de producción estable*: SÍ.</p>
<p>CIF: A63587774 RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S. A.</p>	<p>OFERTA ECONÓMICA: 262.613,90 €</p> <p>CRITERIOS CALIDAD:</p> <p>a. Experiencia adicional de los Coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de naturaleza similar: Se compromete adscribir al contrato a los Coordinadores [REDACTED] y Dña [REDACTED] cuya experiencia en proyectos de similar naturaleza es de 4,7 <u>respectivamente</u>, de años completos adicionales, sobre el mínimo de 3 exigido en el Pliego.</p> <p>b. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: 1 director de eventos, 1 supervisor de eventos, 1 experto en comunicación con diseño gráfico, que ha desarrollado 15 proyectos de organización de actividades y eventos dirigidos al público infantil y juvenil y/o sector educativo.</p> <p>c. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos online: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], que ha desarrollado 14 proyectos de organización de actividades y eventos online.</p> <p>d. Colaboración con Universidades e centros de estudios especializados en organización de eventos: Se compromete a contratar a 0 de alumnos en prácticas en la ejecución del proyecto.</p> <p>e. Usos de tecnologías avanzadas en la organización de eventos:</p> <p>Se compromete a utilizar y disponer de al menos seis de las tecnologías enumeradas en el apartado XX.2.e del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnología blockchain para votaciones, encuestas. 2. Tecnología blockchain para emisión de certificados de asistencia. 3. Uso de realidad virtual. 4. Uso de realidad aumentada. 5. Uso de holografía.



	<p>6. Uso de tecnología de gamificación de las dinámicas de los eventos. 7. Uso de RFID para tracking en espacios de eventos.</p> <p>f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable: Dispono de un departamento de comunicación estable*: <input checked="" type="checkbox"/> Dispono de un departamento de producción estable*: <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>CIF: A81849986 SIENA EDUCACIÓN, S. A.</p>	<p>OFERTA ECONÓMICA: 284.980,00 €</p> <p>CRITERIOS CALIDAD:</p> <p>a. Experiencia adicional de los Coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de naturaleza similar: Se compromete adscribir al contrato a los Coordinadores [REDACTED] y D./Dña. [REDACTED] cuya experiencia en proyectos de similar naturaleza es de 3 y 3 respectivamente, de años completos adicionales, sobre el mínimo de 3 exigido en el Pliego.</p> <p>b. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: [REDACTED] que ha desarrollado 9 proyectos de organización de actividades y eventos dirigidos al público infantil y juvenil y/o sector educativo.</p> <p>c. Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos online: Se compromete adscribir al contrato al siguiente personal: [REDACTED], [REDACTED] que ha desarrollado 9 proyectos de organización de actividades y eventos online.</p> <p>d. Colaboración con Universidades e centros de estudios especializados en organización de eventos: Se compromete a contratar a 2 de alumnos en prácticas en la ejecución del proyecto.</p> <p>e. Usos de tecnologías avanzadas en la organización de eventos: Se compromete a utilizar y disponer de al menos seis de las tecnologías enumeradas en el apartado XX.2.e del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Uso de tecnología de gamificación de las dinámicas de los eventos. Uso de RFID para tracking en espacios de evento.</p> <p>f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable: Dispono de un departamento de comunicación estable*: <input checked="" type="checkbox"/> Dispono de un departamento de producción estable*: <input checked="" type="checkbox"/></p>

La Mesa de Contratación acuerda requerir a ALCANDORA PUBLICIDAD S.L. para que justificase su oferta, incurso, en principio, en valores anormales.

18. Informe emitido por la Jefe de Unidad, Dña. [REDACTED], de fecha 12 de julio de 2021, sobre la justificación presentada por ALCANDORA PUBLICIDAD S.L., del tenor literal siguiente:

“Con fecha 16 de junio de 2021 se reunió la mesa de contratación con el objeto de proceder a la a la apertura de los sobres electrónicos que contenían las ofertas de los licitadores admitidos al procedimiento de licitación 2021006SER con el resultado que consta en el acta de fecha 16 de junio de 2021.

Como resultado del acto anterior, y teniendo en cuenta las ofertas económicas del resto de licitadores, se consideró que la oferta económica presentada por la empresa ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L. se encontraba incurso en presunción de anomalía, en aplicación de lo establecido en el apartado XXII “Criterios para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados” del PCAP, por lo que según lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a requerir a dicha empresa para que justificara dicha baja en su oferta. Dentro del plazo concedido, la empresa ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L. presenta documento donde se ratifica en la proposición económica presentada, realiza una justificación de la oferta presentada y explica las medidas de ahorro que repercuten directamente en el contrato.

Del análisis de la justificación presentada, en el desglose de los costes de personal ofrecidos para el servicio, se refleja que uno de los coordinadores de organización de eventos, D. [REDACTED] por el hecho de ser socio de la empresa, no supondría un coste económico para la ejecución del contrato. Para confirmar la posibilidad de que dicho socio se obligue a prestar su fuerza de trabajo a la sociedad de manera gratuita mediante una prestación accesoria, se

solicitó mediante requerimiento la presentación de sus estatutos en los que figurase la descripción estatutaria de la obligación asumida por el socio.

Como respuesta a dicho requerimiento, D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED] presenta con fecha 6 de julio de 2021 declaración responsable en la que declara ser Administrador Único y socio mayoritario de Alcandora Publicidad, S.L. Además aporta como Anexo copia de la escritura de adaptación de los estatutos sociales de fecha 14 de diciembre de 1995 cuyo artículo 9 establece que "[e]l cargo de Administrador no será retribuido".

En el artículo 8 de dicha copia de la escritura de adaptación de los estatutos sociales de fecha 14 de diciembre de 1995, se detallan las facultades del órgano de administración, entre las que no se encuentra ninguna relacionada con los trabajos necesarios para la ejecución de este contrato de servicios.

Por tanto, se concluye que no queda suficientemente acreditado que la fuerza de trabajo de D. [REDACTED] como Coordinador de Eventos pueda realizarse sin suponer un coste para la empresa ALCANDORA PUBLICIDAD, S.L. y, por tanto, se rechaza la justificación".

19. Informe emitido por la Jefe de Unidad, Dña. [REDACTED] de fecha 13 de julio de 2021, de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

"INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE INNOVACIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE INNOVACIÓN, ECONOMÍA Y EMPLEO DE ACUERDO AL P.C.A.P. OFERTAS RECIBIDAS Y VALORADAS

No se valoran las ofertas del siguiente licitador:

- ALCANDORA PUBLICIDAD S.L., al no justificar su baja incurrida en anormalidad, según informe emitido por la jefa de unidad de la Concejalía de Innovación, Economía y Empleo de fecha 12 de julio de 2021.

Por tanto, se valoran las ofertas de las siguientes empresas:

Nombre Empresa	CIF
ESCIENCIA EVENTOS CIENTIFICOS, S. L.	B99097123
UTE: DION EVENTOS, S. L. - CERONET TELEMÁTICA, S.L.	B06669881 - B06282792
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S. A.	A83587774
SIENA EDUCACIÓN, S.A.	A81849986

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se incorpora la valoración de las ofertas citadas, especificando criterio a criterio tal y como se indica en el PCAP, así como la puntuación total final.

Criterios objetivos: 100 puntos.

1. Oferta económica.- Hasta un máximo de 50 puntos.

Se otorgarán 50 puntos al licitador que efectuó la oferta más económica, y al resto de licitadores se le asignará la puntuación que corresponda según la siguiente fórmula:

$$PL = PO \times (BL / BM)$$

Siendo

PL puntuación del licitador

PO puntuación máxima otorgable al precio BL

= baja del licitador

BM= baja mayor de las ofertadas por un licitador



Teniendo en cuenta esto, la valoración queda como sigue:

Criterio 2.a	Precio ofertado	% de baja	Participación
ESCIENCIA EVENTOS CENTRIFICOS, S. L.	316.116	25,62	34
LITE - DION EVENTOS, S. L. - CERONET TELEMÁTICA, S.L.	318.378,88	24,87	33
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S. A.	352.614	38,02	50
SIENA EDUCACIÓN, S.A.	284.980	32,74	43

2.- Criterios relacionados con la calidad- Hasta un máximo de 50 puntos

a. *Experiencia adicional de los coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de similar naturaleza. Hasta un máximo de 16 puntos.*

Se puntuará la experiencia adicional de los perfiles coordinadores (C1 y C2) de eventos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PL = (\min(EAC1, 4) + \min(EAC2, 4)) * (PM/EAM)$$

PL= Puntuación del licitador para este criterio

EAC1 = Experiencia adicional en años (número entero) del Coordinador 1.

EAC2 = Experiencia adicional en años (número entero) del Coordinador 2.

PM = puntuación máxima otorgable a este criterio.

EAM = Experiencia máxima adicional en años (número entero) que puede presentar el licitador. En este caso es un máximo de 4 años adicionales por Coordinador, por tanto, 8 años.

Teniendo en cuenta esto, la valoración queda como sigue:

Criterio 2.a: Experiencia adicional de los Coordinadores de eventos adscritos al servicio en proyectos de naturaleza similar	EAC1	EAC2	PM	EAM	Criterio 2.a PL
ESCIENCIA EVENTOS CENTRIFICOS, S. L.	7	5	16	8	16
LITE - DION EVENTOS, S. L. - CERONET TELEMÁTICA, S.L.	2	10	16	8	12
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S. A.	4	2	16	8	12
SIENA EDUCACIÓN, S.A.	5	5	16	8	16

b. *Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo. Hasta un máximo de 6 puntos*

Se otorgará un punto por cada evento adicional al exigido como solvencia técnica al licitador que acredite la realización por el personal que quedará adscrito al contrato la organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo, hasta alcanzar un máximo de 6 puntos

Criterio 2.b: Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos dirigidos a población infantil y juvenil y/o sector educativo	Nº de eventos adicionales	Criterio 2.b: Puntos
ESCIENCIA EVENTOS CENTRIFICOS, S. L.	25	6
LITE - DION EVENTOS, S. L. - CERONET TELEMÁTICA, S.L.	5	5
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S. A.	16	6
SIENA EDUCACIÓN, S.A.	9	6

c. *Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos online. Hasta un máximo de 6 puntos.*

Se otorgará un punto por cada evento adicional al exigido como solvencia técnica al licitador que acredite la realización por el personal que quedará adscrito al contrato la organización de actividades y eventos online, hasta alcanzar un máximo de 6 puntos.

Criterio 2.c: Experiencia adicional del personal adscrito al contrato en organización de actividades y eventos	Nº de eventos adicionales	Criterio 2.c: Puntos
ESCIENCIA EVENTOS CENTRIFICOS, S. L.	6	6
LITE - DION EVENTOS, S. L. - CERONET TELEMÁTICA, S.L.	40	6
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S. A.	14	6
SIENA EDUCACIÓN, S.A.	9	6

d. *Colaboración con Universidades e centros de estudios especializados en organización de eventos. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Se otorgarán 5 puntos por estudiante en prácticas de las titulaciones enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que participe en la ejecución del contrato, por cuatrimestre, hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio 2.d. Colaboración con Universidades o centros de estudios especializadas en organización de eventos	Nº de estudiantes en prácticas	Criterio 2.d. Puntos
ESCIENCIA EVENTOS IDENTIFICADOS S.L.	4	10
UTE: DION EVENTOS S.L. - CERONET TELEMÁTICA S.L.	2	10
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A.	0	0
SIENA EDUCACIÓN S.A.	2	10

e. Usos de tecnologías avanzadas en la organización de eventos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada tecnología innovadora que se introduzca en la ejecución del contrato:

- uso de tecnología blockchain para votaciones, encuestas.
- uso de tecnología blockchain para la emisión de certificados de asistencia.
- uso de realidad virtual
- uso de realidad aumentada
- uso de holografía,
- uso de asistentes virtuales (azafat@s)
- uso de tecnología de gamificación de las dinámicas de los eventos, - uso de RFID para tracking en espacios de evento.

Criterio 2.e. Uso de tecnologías avanzadas en la organización de eventos	Nº de tecnologías	Criterio 2.e. Puntos
ESCIENCIA EVENTOS IDENTIFICADOS S.L.	4	4
UTE: DION EVENTOS S.L. - CERONET TELEMÁTICA S.L.	6	6
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A.	7	6
SIENA EDUCACIÓN S.A.	2	2

f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite disponer de un equipo estable de comunicación, y 6 puntos si, además, acredita tener un equipo estable de producción.

Criterio 2.f. Disponer de un departamento de comunicación y/o producción estable	Equipo estable de comunicación	Equipo estable de producción	Criterio 2.f. Puntos
ESCIENCIA EVENTOS IDENTIFICADOS S.L.	Sí - 4 puntos	No	4
UTE: DION EVENTOS S.L. - CERONET TELEMÁTICA S.L.	Sí - 4 puntos	Sí	6
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A.	Sí - 4 puntos	Sí	6
SIENA EDUCACIÓN S.A.	Sí - 4 puntos	Sí	6

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la puntuación total del bloque 2.- Criterios relacionados con la calidad queda como sigue:



Nombre Empresa	CIF	TOTAL	Z.a	Z.b	Z.c	Z.d	Z.e	Z.f
ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS S.L.	B99027123	46	16	6	6	10	4	4
UTE: DION EVENTOS S.L.- CERONET TELEMÁTICA S.L.	B06628891 - B06202792	45	12	5	6	10	4	6
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A.	A83587774	36	12	6	6	0	4	6
SIENA EDUCACIÓN S.A.	A81849986	46	16	6	6	10	2	6

Por último, como resultado de la suma de todos los criterios utilizados, el cuadro resumen de la puntuación de los licitadores sería el siguiente:

Nombre Empresa	CIF	Criterio 1. Precio	Criterio 2. Calidad	Puntuación Total
ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS S.L.	B99027123	34	46	80
UTE: DION EVENTOS S.L.- CERONET TELEMÁTICA S.L.	B06628891 - B06202792	33	45	78
RODRIGO Y ASOCIADOS PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A.	A03587774	50	36	86
SIENA EDUCACIÓN S.A.	A81849986	43	46	89

El resultado de la valoración realizada sitúa a la empresa SIENA EDUCACIÓN, S.A., con CIF A81849986 como la oferta con mayor puntuación”.

20. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de julio de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta para requerir la documentación administrativa a SIENA EDUCACION S.A.

21. Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que SIENA EDUCACION S.A. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que la ConcejalDelegado de Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Excluir, por presentar valores anormales, la oferta presentada por ALCANDORA PUBLICIDAD S.L.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- SIENA EDUCACION S.A., 89 puntos.
- RODRIGO Y ASOCIADOS, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A., 86 puntos.
- ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS S.L., 80 puntos.
- UTE. DION EVENTOS S.L.-CERONET TELEMÁTICA S.L., 78 puntos.

3º.- Requerir a SIENA EDUCACIÓN S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato. - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto. - Garantía definitiva por importe de 14.249,00 €.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio presentado, depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia se cubre con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de la prestación de servicios similares en los últimos 3 años, en los que el volumen de facturación en el año de mayor volumen, es superior al 70% del precio anual del contrato.

- Acreditación documental de:

- o Haber organizado un mínimo de 20 eventos profesionales en los últimos 3 años, de los que alguno/s, al menos tres, deben estar relacionados con el mundo de la educación, al innovación, la tecnología o la juventud.
- o Haber organizado un mínimo de 3 eventos en formato online en los últimos tres años.

- Acreditación documental de disponer de:

- o 2 Técnicos/Coordinadores de organización de eventos o 1 Técnico/ Experto en comunicación con diseño gráfico. A efectos de la solvencia, la empresa deberá acreditar la cualificación profesional y 3 años de experiencia del

personal adscrito, en funciones acordes (gestión y organización; y marketing), dentro de los ámbitos que constituyen el objeto de este contrato, básicamente eventos profesionales.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los títulos académicos (fotocopia compulsada) de dicho personal o Declaración Responsable de la empresa adjudicataria haciendo constar que el/la profesional adscrito al contrato cumple con la formación y experiencia detallada en el pliego; dicha Declaración se acompañará de todos aquellos documentos -certificados de vida laboral y contratos de trabajo, o bien certificados emitidos por las organizaciones en las que dichos profesionales hayan trabajado, u otros que acrediten de forma fehaciente y concisa la experiencia profesional aportada y sus funciones en los tipos de proyectos indicados en los criterios.

Consta propuesta de acuerdo suscrito por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Excluir, por presentar valores anormales, la oferta presentada por ALCANDORA PUBLICIDAD S.L.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- SIENA EDUCACION S.A., 89 puntos.
- RODRIGO Y ASOCIADOS, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN S.A., 86 puntos.
- ESCIENCIA EVENTOS CIENTÍFICOS S.L, 80 puntos.
- UTE. DION EVENTOS S.L.-CERONET TELEMÁTICA S.L., 78 puntos.

3º.- Requerir a SIENA EDUCACIÓN S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto. - Garantía definitiva por importe de 14.249,00 €.
- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio presentado, depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que la diferencia se cubre con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de la prestación de servicios similares en los últimos 3 años, en los que el volumen de facturación en el año de mayor volumen, es superior al 70% del precio anual del contrato.

- Acreditación documental de:



o Haber organizado un mínimo de 20 eventos profesionales en los últimos 3 años, de los que alguno/s, al menos tres, deben estar relacionados con el mundo de la educación, al innovación, la tecnología o la juventud.

o Haber organizado un mínimo de 3 eventos en formato online en los últimos tres años.

- Acreditación documental de disponer de:

o 2 Técnicos/Coordinadores de organización de eventos o 1 Técnico/ Experto en comunicación con diseño gráfico. A efectos de la solvencia, la empresa deberá acreditar la cualificación profesional y 3 años de experiencia del personal adscrito, en funciones acordes (gestión y organización; y marketing), dentro de los ámbitos que constituyen el objeto de este contrato, básicamente eventos profesionales.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de los títulos académicos (fotocopia compulsada) de dicho personal o Declaración Responsable de la empresa adjudicataria haciendo constar que el/la profesional adscrito al contrato cumple con la formación y experiencia detallada en el pliego; dicha Declaración se acompañará de todos aquellos documentos -certificados de vida laboral y contratos de trabajo, o bien certificados emitidos por las organizaciones en las que dichos profesionales hayan trabajado, u otros que acrediten de forma fehaciente y concisa la experiencia profesional aportada y sus funciones en los tipos de proyectos indicados en los criterios.

3.14. Desestimación de la solicitud efectuada por ELSAMEX S.A. de resolución de contrato de “Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 2: Suministro de cartelería y atriles”.

Ac. 933/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0413/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de febrero de dos mil veinte, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de selección de oferta más ventajosa a favor de ELSAMEX, SAU, requiriendo a ELSAMEX, S.A.U como oferta más ventajosa económicamente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación; Contrato Administrativo para la prestación del suministro e instalación de “Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 2 Suministro de Cartelería y Atriles”, suscrito con [REDACTED] en nombre y representación de ELSAMEX, S.A.U, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte. Escrito presentado por D. [REDACTED] en nombre y representación de Elxamen, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8609 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno solicitando la devolución de la garantía definitiva; Informe sobre la devolución de garantía definitiva lote 2: suministro de cartelería y atriles, suscrito por el Responsable de Medio Ambiente Natural, D. [REDACTED] de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 686/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Desestimación de la solicitud efectuada por ELSAMEX S.A. de resolución de contrato de “Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 2: Suministro de cartelería y atriles”.

Antecedentes:

1.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de octubre de 2019, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios.

2.- Anuncio de convocatoria de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 3 de diciembre de 2019.

3.- Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, elevó propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente de puntuación.

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, aceptó la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificando las ofertas por orden decreciente de puntuación, y solicitando la documentación administrativa a ELSAMEX S.A.U.

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020 adjudicó el citado contrato a ELSAMEX S.A.U.

6.- Con fecha 16 de julio de 2020 fue suscrito contrato con ELSAMEX SAU.

7.- Con fecha 25 de marzo de 2021, ELSAMEX SAU presenta escrito, registrado de entrada con el nº 8.609 en la que indica que solicita:

“Que en aplicación del artículo 306 TRLCSP, tenga por resuelto el “Contrato administrativo para la prestación del suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 2 suministro de cartelería y atriles” y se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.925,00 euros, depositada mediante certificado de seguro de caución de Aseguradora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros”.

8.- Sobre dicha solicitud ha sido emitido informe por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] con fecha 31 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“1.- Que desde el Área de Medio Ambiente se ha procedido en numerosas ocasiones a contactar con la empresa, a través de los teléfonos indicados en su página web, siendo atendidos en todos los casos por la recepción de dicha empresa, a quien se le ha expuesto el caso y se le ha solicitado datos de la persona de contacto, recibiendo en todos los casos la respuesta de que trasladarían la petición y se pondrían en contacto con el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Las Rozas, del que en todo momento se les ha facilitado teléfono y correo electrónico.

2.- Que ante la falta de respuesta en los diversos intentos, el día 10 de marzo de 2021, se ha remitido correo electrónico a la dirección contacto@elsamex.com, que igualmente figura en su página web, del que se adjunta copia, no habiendo recibido respuesta al mismo.

3.- Que el PPT que rige el contrato de establece en su punto 9, párrafo 2º lo siguiente:

El plazo total de ejecución del contrato será de DIEZ MESES a contar desde la fecha de inicio reflejada en el correspondiente Acta. A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales deberán haber comunicado al contratista todas las propuestas de instalación, hasta agotar el contrato en los siete primeros meses, con el fin de posibilitar al contratista el cumplimiento de los plazos señalados.

En base a lo anterior no se considera iniciado el contrato por cuanto no se ha procedido a la firma de la correspondiente Acta de Inicio de la prestación del contrato, por las causas expuestas en los puntos 1 y 2.

4.- Que el PCAP que rige el contrato establece, entre otros, en su cláusula XXXI.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.-

1. Se considerará que se han incumplido las condiciones de ejecución del contrato:

- a. En caso de demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, o
- b. Por ejecución defectuosa: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

A la vista de lo anterior el contratista podría haber incurrido en los supuestos establecidos en el Art. 193 de la LCSP, extremo que entendemos debe ser valorado por los servicios competentes”.



Legislación aplicable:

- Artículo 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 306 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El contratista, ELSAMEX SAU, solicita la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 306 de la LCSP, por considera que se ha producido la suspensión del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, salvo que en el pliego se señale otro menor.

En el presente caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que el plazo total para la entrega de suministros es de 7 meses, y el informe técnico emitido que no ha sido iniciado el contrato por falta del contratista a la firma del acta de inicio, la cual no se pudo realizar a pesar de los reiterados intentos realizados desde la concejalía proponente, según se acredita por el correo electrónico remitido con fecha 10 de marzo de 2021.

En consecuencia, no habiéndose iniciado el contrato por causa imputable al contratista, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 306 de la LCSP.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de resolución de contrato efectuada por ELSAMEX SAU, al amparo de lo dispuesto en el artículo 306 de la LCSP, por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado”

Consta propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud de resolución de contrato efectuada por ELSAMEX SAU, al amparo de lo dispuesto en el artículo 306 de la LCSP, por las razones contenidas en el informe técnico transcrito.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

3.15. Imposición de penalidad a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión demanial otorgada a su favor.

Ac. 934/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1036/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno, suspendiendo el plazo de tramitación del expediente de imposición de penalidades a la RFEF, iniciado el día 7 de abril de 2021; Escrito presentado por D. [REDACTED]

en nombre y representación de la Real Federación Española de Fútbol, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 16770 de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, aportado alegaciones; informe núm. 518/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

El informe 687/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“Asunto: Imposición de penalidad a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión demanial otorgada a su favor.

Antecedentes:

1º.- Documento de formalización de otorgamiento de concesión demanial a favor de la RFEF, con fecha **5 de agosto de 2014**, para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal s/n.

2º.- Decreto dictado con fecha 14 de febrero de 2020 por el Concejal-Delegado de Deportes, en virtud del cual resolvió:

“1º.- Conceder un plazo de **2 meses** a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento para que presente proyecto de ejecución que contenga las obras indicadas en el apartado **sexto** del presente informe. Dicho proyecto de ejecución deberá reunir los documentos precisos para la ejecución de las citadas obras, así como el plazo que durarán las mismas.

2º.- Otorgar un plazo de **1 mes** para que la RFEF justifique el uso de la residencia deportiva como tal residencia, y no como hotel con uso lucrativo.

3º.- Transcurridos los anteriores plazos sin que haya sido cumplimentado el requerimiento, se dará traslado del expediente al departamento de disciplina urbanística”.

3º.- Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la RFEF contra la anterior resolución, solicitando, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de la misma.

4º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, que denegó la citada medida cautelar solicitada, por lo que la resolución dictada es ejecutiva.

5º.- Notificación efectuada a la RFEF con fecha 27 de octubre de 2020, del citado auto para el cumplimiento del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Deportes.

6º.- Solicitud de la RFEF de ampliación de plazo para la presentación de la documentación indicada, dando por cumplida y justificado el uso de la residencia deportiva como tal residencia y no como hotel con uso lucrativo.

7º.- Aplazamiento plazo otorgado a la RFEF hasta el día 15 de marzo de 2021 para la presentación de dicha documentación.

8º.- Informe del Registro de entrada en el que se indica que la RFEF no consta que haya presentado la documentación requerida.

9º.- Acreditación por el responsable de la concesión demanial, D. [REDACTED] Técnico de la Concejalía de Deportes, de la reserva de una habitación de hotel en el recinto de la RFEF para el día 20 de marzo de 2021, sin vinculación a actividad deportiva alguna.



10º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, por el que se inicia expediente para la imposición de penalidades a la RFEF por los hechos indicados en el mismo, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que formule alegaciones.

11º.- Escrito presentado por la RFEF el día 20 de mayo de 2021, con nº de registro 10.442, en el que solicita:

“1º.- Suspender el plazo concedido en la resolución de 9/4/2021 para formular alegaciones.

2º.- Se me entregue copia del expediente completo donde figuren todos los documentos que se relacionan en el Acuerdo de Iniciación (págs. 1 y 7).

3º.- Se me proporcione la identidad del Instructor del procedimiento, y en su caso del Secretario, si lo hubiere, a fin de poder valorar, y ejercer de estimarlo necesario, el derecho a su recusación,

4º.- Se me proporcione la información correspondiente a la norma que atribuye competencia a la Junta de Gobierno Local para iniciar y resolver el presente expediente.

5º.- Una vez tenga copia del expediente completo así como de la información requerida, solicito que se me conceda nuevo plazo para formular alegaciones, y subsidiariamente la ampliación del inicialmente concedido por un plazo de CINCO DÍAS de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 39/2015”.

12º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día -----, que, en su parte dispositivo, señala:

“1º.- Suspender el plazo de tramitación del expediente de imposición de penalidades a la RFEF, iniciado el día 7 de abril de 2021, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 y la fecha de notificación del acuerdo que se adopte. Por tanto, el plazo máximo para resolver este expediente se amplía en igual plazo al de la presente suspensión.

2º.- Remitir por correo electrónico los documentos solicitados por la RFEF para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.

3º.- No proceder a designar instructor ni secretario del expediente, al no ser necesario por no estar sometido el presente expediente al régimen sancionador previsto en la Ley 39/2015.

4º.- La norma que atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente de imposición de penalidades en la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el régimen organizativo de gran población.

5º.- Otorgar a la RFEF un nuevo plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y consultar los datos que estime necesarios sobre el citado expediente en la Casa Consistorial.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la RFEF”.

12º.- Dicho acuerdo fue notificado y recibido por la RFEF con fecha 25 de junio de 2021, según consta en el expediente.

13º.- Con fecha 9 de julio de 2021, la RFEF ha presentado escrito de alegaciones registrado con el nº 16770, en el que, resumidamente, alega lo siguiente:

- a) Indefensión.
- b) Prejudicialidad.
- c) Inexistencia de infracción en cuanto a la presunta falta de realización de las obras, por haber presentado la documentación relativa a las mismas el 22 de enero de 2021.
- d) Inexistencia de infracción en cuanto a la presunta falta de realización de las obras, por incumplimiento de lo previsto en el artículo 73.3 LPAC.
- e) El documento de concesión no obligaba al concesionario a adaptar las obras al Código Técnico de la Edificación.
- f) Uso de la residencia.
- g) Corrección de la conducta del expedientado.
- h) Falta de proporcionalidad entre la sanción y los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La primera alegación, calificada por el recurrente como previa, es la indefensión causada. A este respecto cabe señalar que la totalidad de la documentación reclamada obra en poder la RFEF. Concretamente, el documento de otorgamiento de concesión demanial fue suscrito por la RFEF, por lo que obra en su poder el ejemplar correspondiente. Igualmente, tanto los informes solicitados (que obran transcritos, de forma literal, en los acuerdos adoptados), como las resoluciones adoptadas, han sido notificados a la RFEF.

A más abundamiento, en la resolución notificada el día 25 de junio de 2021, expresamente se indicaba a la RFEF que podía consultar en la Casa Consistorial cuantos extremos considerase necesarios para la presentación de alegaciones, otorgando, para ello, un nuevo plazo de 10 días hábiles.

No consta en el expediente que la RFEF haya solicitado, a través del registro telemático de documentos, el examen de documento alguno, por lo que, en ningún caso, se ha causado indefensión, habiendo otorgado un plazo de alegaciones superior al solicitado.

Segundo.- Sobre la existencia de prejudicialidad, hay que señalar que habiendo solicitado la RFEF la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de la resolución por la que se solicita la presentación de proyecto de obras y la acreditación de que la residencia no se explota como hotel, por auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, fue denegada la citada medida cautelar solicitada, por lo que la resolución dictada es ejecutiva y, por tanto, la RFEF está obligada a su cumplimiento.

Tercera.- En cuanto a la inexistencia de infracción por haber presentado la documentación solicitada con fecha 22 de enero de 2021, y a la aplicación del artículo 73.3 de la LPCAP, cabe señalar que el plazo para presentar el proyecto de obras se extendió, a solicitud de la RFEF hasta el día 15 de marzo de 2021, siendo presentado con posterioridad a dicha fecha, concretamente el día 6 de mayo de 2021, es decir, con anterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de inicio de expediente de imposición de penalidad, por lo que esta alegación será estimada en cuanto hace al cumplimiento de presentación del proyecto de obras.

Cuarto.- La inexistencia de obligación por parte de la RFEF de ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico presentado, no es objeto del presente expediente, ya que el incumplimiento imputado a la RFEF es la no presentación del proyecto de obras y la utilización de la residencia como hotel, por lo que la citada alegación carece de interés en este procedimiento de imposición de penalidad.

Quinto.- Sobre el uso de la residencia como hotel, niega la RFEF que tal uso se esté produciendo, justificando la aceptación de la reserva que consta en el expediente, en que el solicitante de dicha reserva es un técnico municipal, así como que el "pantallazo" acompañado no está sustentado en un acta notarial.

En primer lugar, ha de significarse que desde que el Ayuntamiento realizó una inspección de las instalaciones de la RFEF se pudo constatar que la residencia de deportistas era utilizada como hotel, apareciendo los anuncios de hotel tanto en el propio edificio como en la totalidad de anuncios publicados en las páginas especializadas.

A la vista de ello, y dado que el documento concesional no autoriza tal uso, fue requerida la RFEF a que acreditara que la residencia de deportistas fuera utilizada como tal, procediendo la RFEF a presentar escrito en el que manifestaba que la relación contractual que amparaba la utilización como hotel de dicha instalación había quedado resuelta y, en consecuencia, la misma no tenía tal uso.

Ante la repetida insistencia de concejales del Ayuntamiento durante la celebración de comisiones informativas en los que se trataban asuntos relacionados con el deporte y las concesiones demaniales y en las que manifestaban el completo incumplimiento de la RFEF en este punto, el responsable del contrato, sin identificarse como tal, reservó una habitación en la referida instalación sin ningún tipo de problema.

De hecho, la RFEF, en su escrito de alegaciones, no niega el uso de la residencia como hotel, sino que pone en tela de juicio la forma en que se logró la reserva que, por otra parte, podía realizar cualquier persona que se pusiera en contacto con la página web publicitada por la RFEF.

Por dicha razón esta alegación ha de ser desestimada.

Sexto.- Sobre la corrección de la conducta del expedientado con carácter previo al conocimiento de la apertura del expediente de imposición de penalidad, en el apartado tercero ya se ha hecho referencia a ello, en cuanto hace a la obligación de presentar el proyecto de obras, no así en cuanto a la utilización del edificio de la residencia como hotel.



Séptimo.- Por último, la RFEF considera desproporcionado imponer la sanción máxima por el primer incumplimiento, manifestando que no se justifica la reiteración de la conducta. En este apartado, únicamente cabe señalar que desde que el Ayuntamiento realizó una inspección de las instalaciones de la RFEF se pudo constatar que la residencia de deportistas era utilizada como hotel, apareciendo los anuncios de hotel tanto en el propio edificio como en la totalidad de anuncios publicados en las páginas especializadas. Y, hasta la fecha de inicio del expediente de imposición de penalidad, se ha continuado con la citada explotación. Por ello, la reiteración en la conducta está más que justificada.

Octavo.- Analizadas la totalidad de las alegaciones, cabe concluir que habiendo presentado la RFEF el proyecto de obras solicitado con carácter previo a conocer el inicio del expediente, no procede imponer penalidad alguna por tal circunstancia.

En cambio, debe mantenerse la sanción de 25.000,00 € por la falta grave consistente en la utilización de la residencia deportiva como hotel, posibilidad que no está recogida en el documento concesional.

Noveno.- El órgano competente para la imposición de la penalidad es la Junta de Gobierno Local.

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, proponga a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Imponer a la Real Federación Española de Fútbol una penalidad de 25.000,00 € por dedicar el inmueble a uso distinto al previsto, es decir, utilizar la residencia de las instalaciones como hotel abierto al público, considerada infracción grave en la cláusula XXXVIII,2.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la reiteración en la conducta del concesionario.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Real Federación Española de Fútbol, con expresión de los recursos que caben contra la misma.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Imponer a la Real Federación Española de Fútbol una penalidad de 25.000,00 € por dedicar el inmueble a uso distinto al previsto, es decir, utilizar la residencia de las instalaciones como hotel abierto al público, considerada infracción grave en la cláusula XXXVIII,2.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la reiteración en la conducta del concesionario.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Real Federación Española de Fútbol, con expresión de los recursos que caben contra la misma.

3.16. Imposición de penalidades a Urbaser S.A. por inejecución de trabajos en el paraje de la “Fuente del Cura”.

Ac. 935/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0864/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, iniciando el expediente de imposición de penalidades a URBASER, S.A, por falta grave, Escrito presentada por D. [REDACTED] en nombre y representación de Urbaser, S.A, con número de Registro de Entrada núm. 14698 de fecha quince de junio

de dos mil veintiuno, aportando alegaciones al acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador notificado el día 1 de junio de 2021, Informe de los Servicios Técnicos suscrito por D. José Ángel Martín González de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, Informe a contestación de alegaciones suscrito por D. [REDACTED] y D. [REDACTED], como Conurma Ingenieros Consultores, S.L, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

El informe jurídico núm. 685/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“Asunto: Imposición de penalidades a Urbaser S.A. por inejecución de trabajos en el paraje de la “Fuente del Cura”.

Antecedentes:

1º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato de servicio de **“Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2”**.

2º.- Contratos suscritos con **Urbaser S.A.** para la prestación de los servicios de **“Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2”**, con fecha **28 de febrero de 2013**, modificados posteriormente mediante contratos suscritos con fecha **3 de febrero de 2014**.

3º.- Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. [REDACTED], con fecha **16 de febrero de 2021**, en el que concluye que:

“Tras el análisis de la documentación que forma parte del expediente y lo expuesto en este documento, se extrae:

- Que los trabajos encomendados entran dentro de lo estipulados en el Pliego de Condiciones Técnicas que formaba parte del contrato administrativo entre URBASER S.A y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.
- Que los trabajos realizados no se han ajustado o se han realizado de forma incompleta a las órdenes de trabajo indicadas.

Los hechos anteriores, el no cumplir las órdenes de trabajo, están tipificados como una falta Grave, según lo establecido en el apartado XXXIX. b) del Pliego de Condiciones Administrativas relativo al Régimen de penalidades derivadas de deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio, en concreto:

“No realizar alguno de los trabajos ordenados o realizarlos de forma incorrecta.”

La graduación de penalidades por incumplimiento grave están dentro de la horquilla de 10.001 € hasta 25.000 €.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la dirección facultativa del contrato, que será ejecutivo con carácter inmediato. Se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales o, cuando lo anterior no sea posible, sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido”.

4º.- Informe jurídico nº 442/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable al inicio de expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, de inicio de expediente para la imposición de penalidad.

6º.- Alegaciones formuladas por URBASER S.A. en el trámite correspondiente, mediante escrito registrado de



entrada con el nº 14698 el día 15 de junio de 2021.

7º.- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 6 de julio de 2021.

Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP), de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Los hechos que se imputaron al contratista en el acuerdo de iniciación del expediente de penalidad fueron los siguientes:

- “No se han concluido debidamente los trabajos de apeo de los ejemplares reseñados, - De los 19 ejemplares propuestos para tala, no se han apeado los identificados con los números 1,2,3,14,y 16, los catorce ejemplares restantes se encuentran apeados pero no se han destocado ni retirado los restos vegetales.
- Cabe destacar que el ejemplar número 3 se encuentra fracturado a consecuencia del temporal de nieve acaecido durante las primeras semanas de enero y que los Ejemplares 14 y 16 presentan fracturas de grandes ramas a consecuencia del mismo temporal
- Los restos vegetales de los ejemplares apeados no han sido retirados ni apilados para su desembosque.
- No se han realizado las pertinentes podas de formación (Resubido) de ejemplares jóvenes. - No existe indicio de recebado de los viales del Espacio Natural de la Fuente del Cura. - No se han realizado labores de perfilado y nivelación en los elementos de drenaje superficial (cunetas) paralelas a los viales principales.
- Aunque se han realizado arreglos puntuales en la talanquera de la Fuente del Cura, no se han realizado tratamientos de pintura anuales tal y como viene reflejado en el PPT”.

El citado hecho se subsume en el tipo definido en la cláusula XXXIX.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares que regía el contrato, concretamente en “No realizar alguno de los trabajos ordenados o realizarlos de forma incorrecta”.

En el acuerdo de iniciación de expediente se proponía la imposición de una sanción de 10.001,00 €, por falta grave, en su grado mínimo.

Segundo.- En el trámite de alegaciones, URBASER S.A., ha presentado escrito en el que, de forma extensa, alega que:

- a) Imposibilidad de aplicación de penalidades de un contrato no vigente.
- b) Penalidades extemporáneas.
- c) Órdenes dadas sin plazo de ejecución.
- d) Inexistencia de incumplimientos.
- e) Falta de imputabilidad.

Las alegaciones primera y segunda, de contenido jurídico, han de decaer por lo siguiente:

a) URBASER S.A. vino prestando el servicio que fue contratado por no haber sido posible adjudicar el nuevo contrato (en aquellas fechas, precisamente, por haber planteado URBASER S.A. un recurso especial en materia de contratación que fue desestimado posteriormente), hasta el día 14 de enero de 2021, fecha en la que fue sustituido por el contratista resultante de la última licitación y tras la desestimación del recurso especial en materia de contratación (segundo recurso) interpuesto por URBASER S.A.

El servicio que vino prestando URBASER S.A. era el mismo que estaba regulado por el contrato suscrito, siendo idéntico el régimen de penalizaciones aplicables, ya que, lo contrario, supondría que URBASER S.A. no estaría

sujeto a responsabilidad alguna por la prestación del servicio, quedando, de esa forma, a su libre albedrío la forma, manera, intensidad y periodicidad de ejecución de las labores contenidas en el servicio, ya que, en ese supuesto, la administración, en este caso, el Ayuntamiento, no podría corregir la defectuosa prestación, mediante la imposición de penalidades.

Por ello, debe ser desestimada la citada alegación.

b) Sobre la extemporaneidad en el inicio de expediente de penalidad ha de señalarse que no existe al tratarse de la imposición de una penalidad, no por el retraso injustificado en la prestación de un servicio o en la ejecución de una obra, sino derivada de la incorrecta o inexistente prestación del mismo.

Ciertamente, los Tribunales vienen reconociendo que en el caso de producirse un retraso en la ejecución de una obra o en la prestación de un servicio no cabe la imposición de penalidad una vez finalizado el contrato, ya que, precisamente, el objeto de dicha penalidad es coercitiva, es decir, obligar al contratista a cumplir el plazo, por lo que si el plazo ya está cumplido o vencido, dicha función coercitiva desaparece.

En cambio, en este caso la finalidad de la imposición de la penalidad es corregir la defectuosa prestación del servicio.

Por tanto, dicha alegación tampoco procede ser estimada.

c) Órdenes dadas sin plazo de ejecución.

Según consta en el informe emitido por la asistencia técnica municipal, fue ordenada la ejecución de los trabajos de forma verbal el día 23 de octubre de 2020 y mediante correo electrónico el día 16 de noviembre de 2020, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos se extendía desde dicha fecha hasta la fecha de finalización de la relación contractual de Urbaser S.A., es decir, el día 14 de enero de 2021. Por tanto, no es cierto que las órdenes dadas carecieran de plazo de ejecución. Eso sin contar que las órdenes han de ser ejecutadas una vez dadas por la dirección facultativa, so pena que el contratista solicite un aplazamiento y la dirección facultativa, de forma motivada, se pronuncie sobre su procedencia o improcedencia.

El contratista alega la imposibilidad de realizar dichos trabajos por la borrasca profunda Filomena. Dicha alegación ha de ser desestimada ya que la orden de ejecución de los trabajos fue dada el día 16 de noviembre de 2020 por correo electrónico, sin perjuicio de que, verbalmente, fue indicada el día 23 de octubre de 2020. La borrasca profunda Filomena no se inició hasta el día 7 de enero de 2021, es decir, en fechas muy posteriores a la orden ejecución.

Sobre el temporal de lluvias y viento que tuvo lugar durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 al que hace mención el contratista, no hay constancia del mismo, más allá de las inclemencias meteorológicas propias de la estación de otoño, lo que no impidió la realización de otros trabajos por la contrata.

Por ello, la alegación ha de ser desestimada.

d) Inexistencia de incumplimientos.

La narración fáctica contenida en los hechos imputados a Urbaser S.A. como trabajos no realizados y la alegación efectuada por Urbaser S.A. intentando justificar los motivos de su no realización, ponen de manifiesto la existencia de dichos incumplimientos. Cuestión distinta es que el contratista considere que los citados incumplimientos no pudieron ser evitados, bien por circunstancias climatológicas o bien por otros motivos. Pero la existencia de los mismos está plenamente documentada en los informes técnicos emitidos, y admitida por el contratista al justificar su falta de ejecución.

e) Falta de imputabilidad.

Justifica dicha alegación el contratista en "la imposibilidad de continuar con los trabajos ordenados de apeo de arbolado y recogida de restos podados que se estaban ejecutando la primera semana de enero de 2021, tras la finalización de las circunstancias de peligrosidad por pluviometría y rachas de viento acontecidas en los meses de noviembre y diciembre de 2020 anteriores, devino asimismo por la caída excepcional de nieve provocada por Filomena y que paralizó gran parte del país y toda la Comunidad Autónoma de Madrid, incluida el municipio de las Rozas, fue causada por Fuerza Mayor, eximiéndole de responsabilidad e impidiendo ello la imposición de penalidades al contratista. A mayor abundamiento, tal y como se desprende del artículo 212 TRLCSP, la imposición de penalidades no se produce de forma automática sino que es una facultad de la Administración que, para su apreciación, requiere la concurrencia de dos elementos, la existencia de un incumplimiento parcial del contrato y, de otro, que este incumplimiento sea imputable



al contratista, requiriéndose la adecuada proporción entre la gravedad del incumplimiento y su cuantía, requiriéndose así estudio concreto de tal gravedad y aplicación específica a las circunstancias concurrentes”

Como ha quedado señalado anteriormente, y es admitido de forma pacífica por el contratista, la orden de ejecución de trabajos fue efectuada el día 23 de octubre de 2020 de forma verbal y el 16 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico. La borrasca profunda Filomena se desencadenó el día 7 de febrero de 2021, por lo que no pudo desplegar sus devastadores efectos con anterioridad a dicha fecha. Por ello, no puede ampararse el contratista en la existencia de fuerza mayor, derivada de dicho fenómeno meteorológico que se produjo dos meses después de cursada la orden de inicio de los trabajos.

Tercero.- El órgano competente para la imposición de penalidades es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Con base en los anteriores informes y antecedentes, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por **URBASER S.A.**

2º.- Imponer una sanción de **10.001,00 €** por la comisión de una falta grave consistente en la falta de ejecución de los siguientes trabajos:

- “No se han concluido debidamente los trabajos de apeo de los ejemplares reseñados,
- De los 19 ejemplares propuestos para tala, no se han apeado los identificados con los números 1,2,3,14,y 16, los catorce ejemplares restantes se encuentran apeados pero no se han destoconado ni retirado los restos vegetales.
- Cabe destacar que el ejemplar número 3 se encuentra fracturado a consecuencia del temporal de nieve acaecido durante las primeras semanas de enero y que los Ejemplares 14 y 16 presentan fracturas de grandes ramas a consecuencia del mismo temporal
- Los restos vegetales de los ejemplares apeados no han sido retirados ni apilados para su desembosque.
- No se han realizado las pertinentes podas de formación (Resubido) de ejemplares jóvenes.
- No existe indicio de recebado de los viales del Espacio Natural de la Fuente del Cura.
- No se han realizado labores de perfilado y nivelación en los elementos de drenaje superficial (cunetas) paralelas a los viales principales.
- Aunque se han realizado arreglos puntuales en la talanquera de la Fuente del Cura, no se han realizado tratamientos de pintura anuales tal y como viene reflejado en el PPT”.

3º.- *Detraer la citada cantidad de la primera certificación que se expida por los servicios prestados por URBASER S.A. y, de no existir cantidad pendiente, se detraiga de la garantía definitiva constituida.*

4º.- *Notificar el presente acuerdo a URBASER S.A., a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General para su conocimiento y efectos.*

Consta propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por **URBASER S.A.**

2º.- Imponer una sanción de **10.001,00 €** por la comisión de una falta grave consistente en la falta de ejecución de los siguientes trabajos:

- *“No se han concluido debidamente los trabajos de apeo de los ejemplares reseñados, - De los 19 ejemplares propuestos para tala, no se han apeado los identificados con los números 1,2,3,14,y 16, los catorce ejemplares restantes se encuentran apeados pero no se han destoconado ni retirado los restos vegetales.*
- *Cabe destacar que el ejemplar número 3 se encuentra fracturado a consecuencia del temporal de nieve acaecido durante las primeras semanas de enero y que los Ejemplares 14 y 16 presentan fracturas de grandes ramas a consecuencia del mismo temporal*
- *Los restos vegetales de los ejemplares apeados no han sido retirados ni apilados para su desembosque.*
- *No se han realizado las pertinentes podas de formación (Resubido) de ejemplares jóvenes.*
- *No existe indicio de recebado de los viales del Espacio Natural de la Fuente del Cura.*
- *No se han realizado labores de perfilado y nivelación en los elementos de drenaje superficial (cunetas) paralelas a los viales principales.*
- *Aunque se han realizado arreglos puntuales en la talanquera de la Fuente del Cura, no se han realizado tratamientos de pintura anuales tal y como viene reflejado en el PPT”.*

3º.- Detraer la citada cantidad de la primera certificación que se expida por los servicios prestados por URBASER S.A. y, de no existir cantidad pendiente, se detraiga de la garantía definitiva constituida.

4º.- Notificar el presente acuerdo a URBASER S.A., a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de funcionamiento, sita en calle Copenhague, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 03/2019-03.

Ac. 936/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2019-03, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Repuestos y Accesorios Neumáticos S.A., de licencia de funcionamiento para actividad de almacén de repuestos y accesorios de automóviles, sita en la calle Copenhague núm. 9, , de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 03/2019- 03.

Asunto: Licencia de funcionamiento.

Objeto: Almacén de repuestos y accesorios de automóviles. Titular: REPUESTOS Y NEUMÁTICOS ACCESORIOS, S. A. (REYNASA)

Representan t e: Dña. Alicia López Terre s.



Emplazamiento: Calle Copenhague, nº. 9, 28232 Las Rozas de Madrid. Referencia catastral: 4641206VK2844S0008SK.

Domicilio social de la interesada: calle Ávila, nº. 24 E de Alcalá de Henares (28804 Madrid).

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. [REDACTED] en el que consta lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2.020 acordó, entre otros, conceder a REPUESTOS Y NEUMÁTICOS ACCESORIOS, S.A., representada por Dña. [REDACTED] la licencia de instalación, con obras de acondicionamiento del establecimiento, para la actividad de almacén de repuestos y accesorios de automóviles, en la calle Copenhague, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, tramita da con el número de expediente 03/ 2019 -03.

3.- El 14 de agosto de 2.020, D. [REDACTED] como técnico redactor del proyecto correspondiente, solicita la pertinente licencia de funcionamiento, aportando documentación para unir al expediente.

4.- El 26 de octubre de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal Dña. [REDACTED] emite requerimiento a la interesada para la subsanación de deficiencias detectadas tras girar visita de inspección al establecimiento.

La notificación del requerimiento se produce el siguiente día 30 del mismo mes y año.

6.- El 6 de noviembre de 2.020, D. [REDACTED] solicita la prórroga del plazo concedido en el requerimiento con el fin de poder realizar las intervenciones necesarias al efecto.

7.- El 5 de mayo de 2.021, se aporta documentación para unir al expediente, en contestación al requerimiento emitido por la Técnico Municipal.

8.- El 14 de mayo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] vuelve a emitir requerimiento a la interesada para que aporte documentos que faltan aún en el expediente.

9.- El mismo día 14 de mayo de 2.021, se presenta en nombre de la interesada la documentación requerida por la Técnico Municipal.

10.- Finalmente, el 27 de mayo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] informa favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento de la actividad pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular... las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Cuarto.- La competencia para la adopción de cuantas resoluciones se deriven en el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas está atribuida al Alcalde u Órgano en quien delegue, según dispone el art. 157.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el art. 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, estando delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº. 2.397, de 15 de junio de 2.019.

A la vista de lo anterior, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 9/2001, de 1 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normas de pertinente aplicación, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente la concesión de la licencia de funcionamiento solicitada**, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder a REPUESTOS Y NEUMÁTICOS ACCESORIOS, S.A., representada por Dña. [REDACTED], la licencia de funcionamiento para la actividad de Almacén de repuestos y accesorios de automóviles, en la calle Copenhague, nº. 9 de Las Rozas de Madrid, tramitada con el nº de expediente **03/2019 - 03**.

2º.- La actividad se ceñirá al emplazamiento propuesto, a la normativa de aplicación que en cada momento se encuentre en vigor, así como a los requisitos y medidas que, en su caso, establezcan los servicios técnicos municipales competentes.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas, a veintisiete de febrero de dos mil veinte."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Repuestos y Neumáticos Accesorios, S.A., representada por Dña. [REDACTED] la licencia de funcionamiento para la actividad de almacén de repuestos y accesorios de automóviles, en la calle Copenhague, núm. 9 de Las Rozas de Madrid, tramitada con el núm. de expediente 03/2019-03.

2º.- La actividad se ceñirá al emplazamiento propuesto, a la normativa de aplicación que en cada momento se encuentre en vigor, así como a los requisitos y medidas que, en su caso, establezcan los servicios técnicos municipales competentes.

4.2. Segregación, sita en la calle XI, 1A, Las Matas, de Las Rozas de Madrid, expte. 3/21-22.

Ac. 937/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 3/21-22, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana María Venegas Valladares, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Alarife Estudio de Arquitectos S.L.P., para agrupación de las



parcelas registrales núms. 3418 y 3411 y posterior segregación en dos fincas independientes, sita en la calle XI núm. 1A, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Nº Registro General: 6.502/21
Nº Expediente: 3/21-22
Promotor: D^a. [REDACTED]
Situación: C/ XI, 1A, Las Matas, término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 390931SVK2930N0001KT

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 3/ 21-22, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 3/21-22 del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. - Con fecha 2 de marzo de 2.021, tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 6.502, escrito de solicitud de Licencia de Segregación formulada por D^a. [REDACTED] actuando en representación de ALARIFE ESTUDIO DE ARQUITECTOS SLP.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Segregación redactado por los Arquitectos, D. Antonio José Guerra-Librero (arnacho, Nº Col 64485 COAM y D. Ramón Fossi Armijo, Nº Col 64972 COAM, incluyendo declaración responsable para demolición de las edificaciones existentes, y documentación catastral y registral de las fincas.

2.- Analizada la solicitud presentada, con fecha 23 de marzo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

3.- Con fechas 20 de mayo; 17 de junio y 6 de julio de 2.021, la interesada presenta escritos, con números de registro de entrada 12.433; 14.937 y 16.447 respectivamente, de contestación al requerimiento formulado, adjuntándose nueva documentación para su incorporación al expediente.

4.- Analizado por los Servicios Técnicos Municipales el Proyecto técnico presentado y su adecuación a la ordenación urbanística aplicable, se ha emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] de fecha 8 de julio de 2.021.

7.- La actuación que se propone, consiste en la agrupación y posterior segregación de dos parcelas, situadas en la calle XI, 1A, c/v a la avenida de Los Rubios Las Matas, término municipal de Las Rozas de Madrid. Como primera operación se pretende la agrupación de las fincas registrales números 3.418 y 3.411, resultando la siguiente finca:

Finca agrupada: Urbana. Parcela situada en la calle XI, 1A, parcelas 176 y 178, tiene una superficie de 1.429,72 m2 (registrales 3.418 y 3.411) y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 43.53m con la avenida de los Rubios y la calle XI,
Oeste/izquierda: En línea recta de 29.23m con la parcela 174, actualmente parcela con referencia catastral 3909301VK2930N0001AT,
Norte/fondo: En línea recta de 41.90m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.
Este/derecha: En línea recta de 34.80m con la parcela 117, actualmente parcela con referencia catastral 3909314VK2930N00010T. Coordenadas UTM ETRS89:

Seguidamente se propone la división de la finca agrupada anteriormente descrita en dos parcelas independientes, resultando las siguientes fincas:

Pto.	X	y
1	423751,71	4490608,24
2	423733,89	4490631,41
3	423767,70	4490656,15
4	423789,23	4490628,81
5	423769,96	4490614,86
6	423761,22	4490609,80

PARCELA 1: Parcela situada en la calle XI, tiene forma prácticamente rectangular, tiene una superficie de 610m², y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 19,78m con la avenida de los Rubios y la calle XI.

Oeste/izquierda: En línea recta de 29,23m con la parcela 174, actualmente parcela con referencia catastral 3909301VK2930N0001AT,

Norte/fondo: En línea recta de 18,45m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.

Este/derecha: En línea recta de 34,71 m con la Parcela 2 segregada. Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	423751,71	4490608,24
2	423733,89	4490631,41
A	423749,16	4490642,60
B	423767,70	4490656,15
6	423761,22	4490609,80

PARCELA 2: Finca situada en la calle XI, de forma rectangular, tiene una superficie de 819,72 m², y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea recta de 23,75m con la calle XI,

Oeste/ izquierda: En línea recta de 34,71m con la Parcela 1 segregada.

Norte/fondo: En línea recta de 23,45m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.

Este/derecha: En línea recta de 34,80m con la parcela 117, actualmente parcela con referencia catastral 3909314VK2930N00010T,

Coordenadas UTM ETRS89:

Pta.	X	y
A	423749,16	4490642,60
3	423767,70	4490656,15
4	423789,23	4490628,81
B	423767,70	4490656,15

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley 1/2002 de 8 de octubre por la que se modifica la redacción del artículo 152 d) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid: están sujetos a licencia urbanística, los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo que formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

El artículo 143 de la citada Ley del Suelo de Madrid señala en su número 1 que "tendrán la consideración de actos de parcelación con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, cualesquiera que supongan la modificación de la forma, superficie o lindes de una o varias fincas". Y añade en el número 2 que "cualquier acto de



parcelación precisará licencia urbanística previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación con independencia de su naturaleza, o del que resulte o derive ésta, sin la aportación de la preceptiva licencia urbanística, que los Notarios deberán testimoniar íntegramente en aquélla».

Segundo.- Para el número 1 del artículo 145 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid "tiene la consideración legal de actos de parcelación urbanística, cualquier división o parcelación de terreno que se lleve a cabo en suelo urbano y urbanizable, salvo en el urbanizable no sectorizado en el que no se haya aprobado Plan de Sectorización".

Tercero.- En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre.

La actuación pretendida consiste en la agrupación y posterior segregación de dos parcelas, situadas en la calle XI, 1A, c/v a la avenida de Los Rubios Las Matas, término municipal de Las Rozas de Madrid, que cumplirían con el vigente planeamiento (Ordenanza Zonal 3.49) referida a la calificación de uso residencial, vivienda unifamiliar, en parcela de mínima de 500 m², con frente mínimo de 10 metros.

Cuarto.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con base a lo anteriormente expuesto, y a la vista del contenido del informe técnico favorable obrante al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de ALARIFE ESTUDIO DE ARQUITECTOS SLP, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de agrupación y posterior segregación de las fincas registrales números 3.418 y 3.411, tramitada con número de expediente **3/21-22**, resultando las siguientes fincas:

Finca agrupada: Urbana. Parce la situada en la calle XI, 1A, parcelas 176 y 178, tiene una superficie de 1.429,72 m² (registrales 3.418 y 3.411) y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 43.53m con la avenida de los Rubios y la calle XI,
Oeste/ izquierda: En línea recta de 29.23m con la parcela 174, actualmente parcela con referencia catastral 3909301VK2930N000 1AT,
Norte/fondo: En línea recta de 41.90m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 390930 2VK29 30N0001BT.
Este/derecha: En línea recta de 34.80m con la parcela 117, actualmente parce la con referencia catastral 3909314V K2930 N00010 T.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
1	423751,71	4490608,24
2	423733,89	4490631,41
3	423767,70	4490656,15
4	423789,23	4490628,81
5	423769,96	4490614,86
6	423761,22	4490609,80

Segregación de la finca agrupada en dos parcelas independientes, resultando las siguientes fincas:

PARCELA 1: Parcela situada en la calle XI, tiene forma prácticamente rectangular, tiene una superficie de 610m², y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 19,78m con la avenida de los Rubios y la calle XI.
 Oeste/ izquierda: En línea recta de 29.23m con la parcela 174, actualmente parce la con referencia catastral 3909301VK2930N0001AT,
 Norte/ fondo: En línea recta de 18,45m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302V K2930 N0001BT.
 Este/derecha: En línea recta de 34.71 m con la Parcela 2 segregada.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	423751,71	4490608,24
2	423733,89	4490631,41
A	423749,16	4490642,60
B	423767,70	4490656,15
6	423761,22	4490609,80

PARCELA 2: Finca situada en la calle XI, de forma rectangular, tiene una superficie de 819,72 m2, y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea recta de 23,75m con la calle XI,
 Oeste/ izquierda: En línea recta de 34,71m con la Parcela 1 segregada.
 Norte/ fondo: En línea recta de 23,45m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.
 Este/ derecha: En línea recta de 34.80m con la parce la 117, actualmente parce la con referencia catastral 3909314VK2930N00010T.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	x	y
A	423749, 16	4490642, 60
3	423767,70	4490656,15
4	423789,23	4490628,81
B	423767,70	4490656,15

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

Lo que se in forma a los efectos oportunos, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], actuando en representación de Alarife Estudio de Arquitectos S.L.P., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de agrupación y posterior segregación de las fincas registrales núms. 3.418 y 3.411, tramitada con núm. de expediente 3/21-22, resultando las siguientes fincas:



Finca agrupada: Urbana. Parcela situada en la calle XI, 1A, parcelas 176 y 178, tiene una superficie de 1.429,72 m² (registrales 3.418 y 3.411) y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 43.53m con la avenida de los Rubios y la calle XI.

Oeste/ izquierda: En línea recta de 29.23m con la parcela 174, actualmente parcela con referencia catastral 3909301VK2930N000 1AT.

Norte/fondo: En línea recta de 41.90m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 390930 2VK29 30N0001BT.

Este/derecha: En línea recta de 34.80m con la parcela 117, actualmente parce la con referencia catastral 3909314V K2930 N00010 T.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
1	423751,71	4490608,24
2	423733,89	4490631,41
3	423767 , 70	4490656,15
4	423789 ,23	4490628,81
5	423769,96	4490614,86
6	423761,22	4 490609,80

Segregación de la finca agrupada en dos parcelas independientes, resultando las siguientes fincas:

PARCELA 1: Parcela situada en la calle XI, tiene forma prácticamente rectangular, tiene una superficie de 610m², y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea mixta (curva y recta) de 19,78m con la avenida de los Rubios y la calle XI.

Oeste/ izquierda: En línea recta de 29.23m con la parcela 174, actualmente parce la con referencia catastral 3909301VK2930N0001AT,

Norte/ fondo: En línea recta de 18,45m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302V K2930 N0001BT.

Este/derecha: En línea recta de 34.71 m con la Parcela 2 segregada.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	423751,71	4490608,24
2	423733,89	4490631,41
A	423749,16	4490642,60
B	423767,70	4490656,15
6	423761,22	4490609,80

PARCELA 2: Finca situada en la calle XI, de forma rectangular, tiene una superficie de 819,72 m², y los siguientes linderos:

Sur/frente: En línea recta de 23,75m con la calle **XI**,
Oeste/ izquierda: En línea recta de 34,71m con la Parcela 1 segregada.
Norte/ fondo: En línea recta de 23,45m con la parcela 172, actualmente parcela con referencia catastral 3909302VK2930N0001BT.
Este/ derecha: En línea recta de 34.80m con la parce la 117, actualmente parcela con referencia catastral 3909314VK2930N00010T.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	x	y
A	423749,16	4490642,60
3	423767,70	4490656,15
4	423789,23	4490628,81
B	423767,70	4490656,15

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

4.3. Alineación oficial de la parcela, sita en la calle Tárrega, núm. 215, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/21-23.

Ac. 938/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 11/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] para alineación oficial de la parcela, sita en la calle Tárrega núm. 215, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 14.196/21
Nº Expediente: 11/ 21-23
Solicitante: D. [REDACTED]
Asunto: Alineación Oficial de la parcela sita en calle Tárrega, 215, de este término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 345080 5VK28 355000 1UQ

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 14.196 (nº de SSTT **11/ 21-23**) de solicitud de señalamiento de alineaciones de parce la sita en calle Tárrega nº 215, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante solicitud de fecha 9 de junio de 2.021, con Registro de Entrada nº 14.196, D. [REDACTED] solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial de la parcela sita en la calle Tárrega nº 215. Las Rozas de Madrid.



2º. - Analizada la documentación presentada con fecha 8 de julio de 2.021, Dña. [REDACTED], Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

" El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid , se encuentra regulado por el documento de la Re visión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid , en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se ad junta, en el que se grafía en la cartografía municipal, o escaló gráfico indicada, georeferenciada con coordenados UTM ETRS -8 9, según topográfico y documentación registra/ aportada por el solicitante , y comprobación "in situ" realizada por es tos Servicios Técnicos, del que se deduce que coincide con la alineación actual a la zona verde con la que linda al oeste, y que en el frente a la calle Tárrega el vallado debe ubicarse en la alineación grafiada ."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. - El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/ 2.015 de 30 de oct u b re, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presenta caso la interesada solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso - Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los ser vicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación" .

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Loca l, y en el 157 de la Ley 9/ 2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid .

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] es en fecha 8 de julio de 2.021.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED], Alineación oficial de la parcela sita en la calle Tárrega nº 215. Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 11/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED], alineación oficial de la parcela sita en la calle Tárrega núm. 215, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 11/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.4. Caducidad licencia 45 despachos profesionales, garaje y piscina, sita en calle Dragonera, núm. 1 y 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 67/20-01.

Ac. 939/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 67/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; por la Unidad Administrativa del Registro de Entrada, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Rangeac Desarrollos S.L., de concesión de licencia para la construcción de edificio para 45 despachos profesionales, garaje y piscina, sita en la calle Dragonera núms. 1 y 3, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:



"EXPEDIENTE: 67/20-01
NUM. REG. GRAL: 8305/202,8485/2020
SOLICITANTE D. [REDACTED] en representación de RANGEAC DESARROLLOS SL
PROYECTO BASICO: 45 despachos profesionales, garaje y piscina
SITUACIÓN: C/ Dragonera 1 y 3. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL 4076311VK2847N0001Z 4076312VK2847N0001UI

Vista de las actuaciones practicadas en el expediente reseñado, de donde resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2.020, D. [REDACTED] actuando en representación de RANGEAC DESARROLLOS S.L., por medio de escrito con número de registro 8.305, solicitó licencia de obra y actividad para la construcción de edificio para 45 despachos profesionales, garaje y piscina, que dio origen al expediente número 67/2001.

A la solicitud se acompaña Proyecto Básico de edificación, redactado por D. Alfredo Perello Almagro, colegiado n2 10.075 COAM y D. David Perello Almagro, colegiado n2 18.211COAM

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 10 de septiembre de 2.020, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que fue debidamente comunicada al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- El 11 de diciembre de 2.020 el interesado presenta escrito con número de registro 25.922, por el que solicita prórroga para la contestación al requerimiento formulado.

Cuarto.- Con fecha 28 de abril de 2.021, se emite informe por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] por el que se determina que

"No ha podido comprobarse el cumplimiento de los parámetros urbanísticos fundamentales por lo que se desconoce el balance final del proyecto y su cumplimiento, de lo que se desprende que el proyecto no puede ser analizado, y por lo tanto informado, mientras no se presente la documentación previa que constituye el referente legal sobre el que se sustentara el informe del proyecto".

Concluyendo que:

"Habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al solicitante para atender al requerimiento efectuado, siendo lo requerido imprescindible para la emisión del informe técnico y por lo tanto para dictar resolución, y dado que este no ha sido atendido, se propone el inicio de la declaración de caducidad del expediente 67/20-01 solicitado por D. [REDACTED] en representación de RANGEAC DESARROLLOS S L, para la construcción de edificio para 45 despachos profesionales, garaje y piscina en la calle Dragonera 1 y 3 de Las Rozas de Madrid, por paralización imputable al interesado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la LRJPAC (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)"

Quinto.- Del contenido del referido informe se dio trámite de audiencia y vista al interesado, según consta en el expediente.

Sexto.- Obra al expediente informe de la Unidad Administrativa de Registro de Entrada de fecha 7 de julio de 2.021, por el que se concreta que, en relación al trámite de audiencia relativo al expediente que se tramita con el número 67/20-01, no se ha presentado escrito o alegación alguna.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Visto el estado de las actuaciones y constando en el expediente que el interesado fue requerido para la subsanación de deficiencias y que por parte del interesado no se ha aportado la documentación o justificaciones solicitadas, habiendo transcurrido más de tres meses desde el requerimiento efectuado, se considera que el expediente está paralizado por

causa imputable al mismo, procedería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarar la caducidad del procedimiento. II.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Declarar la caducidad del expediente 67/20-01, incoado a instancia de D. Jose Maria Ortiz Barquillo, actuando en representación de RANGEAC DESARROLLOS S.L., de solicitud de licencia para la construcción de edificio para 45 despachos profesionales, garaje y piscina en la C/ Dragonera 1 y 3. Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del expediente 67/20-01, incoado a instancia de D. [REDACTED], actuando en representación de Rangeac DesarrolloS S.L., de solicitud de licencia para la construcción de edificio para 45 despachos profesionales, garaje y piscina en la calle Dragonera núms. 1 y 3, Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones.

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

4.5. Piscina prefabricada, sita en la calle Epidauro, núm. 44, de Las Rozas de Madrid, expte. 73/2021-01.

Ac. 940/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 73/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina prefabricada, sita en la calle Epidauro núm. 44, de Las Rozas de Madrid.



El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL: 10127/2021
SOLICITANTE D. [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION: PISCINA PREFABRICADA
SITUACIÓN: C/ EPIDAURO Nº 44
REFERENCIA CATASTRAL: 73/2021-01
EXPEDIENTE: 3158901VK2835N0052YY

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **73/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **73/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 19 de abril de 2.021, D. [REDACTED] actuando en representación de O. [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 10.127, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Epidauró nº 44. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Antonio Ruiz Capilla, Arquitecto Técnico nº 3.106 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 10 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2.021, número de registro de entrada 13.580, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 4 de junio de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] que es contestado por escrito presentado con fecha 15 de junio de 2.021, con número de registro 14.785.

Quinto.- El 18 de junio de 2.021, se formula un tercer requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] que es contestado por escrito presentado con fecha 30 de junio de 2.021, con número de registro 16.022.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 5 de julio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 12 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 13 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina prefabricada.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a de D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Epidauro nº 44. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **73/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

3. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

-En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

-Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria,



- casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos setenta euros (370) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a de D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Epidauro núm. 44. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 73/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

4. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

-En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

-Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la



actividad que origine suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos setenta euros (370)

para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.6. Desistimiento de terraza, sita en la calle Copenhague, núm. 4, 6, 8, local 15, de Las Rozas de Madrid, expte. 03/2021-32.

Ac. 941/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 03/2021-32, con el informe obrante en el mismo emitido por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Jevifud S.L., de licencia e instalación para funcionamiento de terraza, sita en la calle Copenhague núm. 4, 6 y 8, Local 15, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 03/2021- 32.

*Asunto: **Desistimiento.***

Objeto: Terraza.

Titular: JEVIFUD, S. L.

Solicitante: D. [REDACTED].

Nombre comercial: " HAMBRIENTOS HASTA EL AMANECER".

Emplazamiento: Calle Copenhague, nº. 4, 6, 8, local 15, de Las Rozas de Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. [REDACTED], en el que consta lo siguiente:

1º.- El 29 de enero de 2021, D. [REDACTED] solicita licencia de terraza, en la calle Copenhague, nº. 4-6-8, local 15, de Las Rozas.

2º.- El 25 de febrero de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED], emite requerimiento a la interesada para que aporte los datos y documentos preceptivos que se indican en el mismo.

El requerimiento resulta notificado el 18 de marzo de 2.021.

3º.- El día 5 de abril de 2.021, el interesado aporta documentación para unir al expediente.

4º.- El 14 de mayo de 2.021, el interesado presenta instancia solicitando la "cancelación del permiso de terraza".



A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, **el desistimiento**, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

En el presente caso, el 14 de mayo de 2.021, D. [REDACTED] ha presentado escrito solicitando

1 /a cancelación del permiso de terraza interesado.

Tercero.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid¹ en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia, incoado por D. [REDACTED] en la calle Copenhague, nº. 4-6-8, local 15, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número **03/2021-32**, por **desistimiento** del interesado, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales¹ así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. -Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de licencia, incoado por D. [REDACTED], en la calle Copenhague núm. 4, 6, 8, Local 15, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 03/2021-32, por desistimiento del interesado, sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del mismo efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales así como a la interesada, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.7. Licencia de implantación de actividad de gimnasio, sita en la calle Comunidad de Madrid, núm. 41, local 101, Centro Comercial Burgocentro, de Las Rozas de Madrid, expte. 99/2014-02.

Ac. 942/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 99/2014-02, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por la Técnico de Sanidad Municipal, [REDACTED] de fecha uno de septiembre de dos mil quince; por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de



fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. [REDACTED] de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] isto, en representación de Percris Sport S.L., de licencia de implantación de actividad para gimnasio con obras de acondicionamiento del local, sita en la calle Comunidad de Madrid núm. 41, Local 101, Centro Comercial Burgocentro I, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 99/2014- 02.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Gimnasio.

Titular: PERCRIS SPÓRT, S.L.

Representante: [REDACTED]

Emplazamiento: calle Comunidad de Madrid-nº 41, local 101, Centro-Comercial Burgocentro, 28231 Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 5827803VK2852N.

Domicilio del representante: calle Espejo, nº. 56 28691 Villanueva de la Cañada, Madrid.

IFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial; Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

1.- Mediante instancia de 27 de marzo de 2.014, D. [REDACTED] en representación de PERCRIS SPORT, S.L., solicita licencia de implantación de la actividad de gimnasio, así como licencia de obras, en la calle Comunidad de Madrid, nº. 41, local 101 del Centro Comercial Burgocentro, de Las Rozas de Madrid:

A la solicitud se adjunta la documentación que obra en el expediente.

2. A la vista de la solicitud presentada y documentación acompañada a la misma, el día -21 de abril de 2.014, el Técnico Urbanista del Ayuntamiento, D. Tomás Puente Fuentes, emite informe, comunicando que para poder tramitar la solicitud la interesada deberá aportar la documentación que en el mismo se detalla.

La notificación del informe se produce el 16 de mayo de 2014.

3. Mediante instancia de 1 de julio de 2.014, D. [REDACTED] en representación de PERCRIS SPORT, S. L, aporta, entre o tras, declaración de haber colocado carteles de solicitud de licencia, así como de las características de las obras realizadas para la apertura del gimnasio pretendido; resguardo de abono de la tasa de actividades; copia de la escritura de constitución de la sociedad; contrato de arrendamiento del local y declaración censal,

4.- El 14 de octubre de 2.014, el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, D. [REDACTED], emite informe, exponiendo la documentación que falta aún por aportar para poder continuar con la tramitación del expediente. 5.- Consta en el expediente la publicación de la actividad de que se trata en el BOCM del día 19 de noviembre de 2.014.

*6.- El 1 de septiembre de 2.015, la Técnico Municipal de Sanidad, Dña. [REDACTED] su parte, informa que "para la concesión de la Licencia de funcionamiento de la actividad, en los locales reseñados, será preceptivo **que se adopten las medidas correctoras**" que se indican en dicho informe.*

7.- El día 19 de septiembre de 2.017, el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, D. [REDACTED] informa favorablemente, desde el punto de vista ambiental para que se conceda la Licencia de Acondicionamiento del

Local e Implantación de Actividad, estableciendo las medidas a las que debe quedar condicionada la efectividad de la licencia.

8.- El 27 de septiembre de 2.017, el Ingeniero Técnico Municipal, D. [REDACTED], emite a su vez informe, manifestando varias deficiencias a subsanar por el interesado.

9.- El 10 de octubre de 2.018, el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Andrés Jaramillo Martín, traslada a la interesada el contenido de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, el Técnico de Sanidad y el Ingeniero Técnico Municipal, produciéndose la notificación correspondiente el día 20 de noviembre de 2.018.

10.- El 4 de marzo de 2.019, D. [REDACTED], en representación de PERCRIS SPORT, S.L., presenta instancia, acompañada de documentación para unir al expediente.

11.- El 25 de febrero de 2.020, el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, D. [REDACTED] emite informe favorable a la concesión de la licencia de instalación de gimnasio y las obras de acondicionamiento del local, estableciendo un aforo máximo de la actividad en 297 personas y advirtiendo sobre la documentación que habrá de aportarse junto con la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento.

12.- El 8 de marzo de 2.021, el Técnico Municipal de Sanidad, D. [REDACTED] informa favorablemente la instalación de la actividad de gimnasio y obras de acondicionamiento del local.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos, los actos de uso -del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado 6) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, estos se solicitarán Simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- La competencia para la adopción de cuantas resoluciones se deriven en el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas está atribuida al Alcalde u Órgano en quien delegue, según dispone el art. 157.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como el art. 21.1q) de la Ley 7/1 85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, estando delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº. 2.397, de 15 de junio de 2.019.

A la vista de lo anterior, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 9/2001, de 1 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normas de pertinente aplicación, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente** la concesión de la licencia de implantación de actividad solicitada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Técnicos Municipales, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder a PERCRIS SPORT, S. L., representada por D. [REDACTED] la licencia de implantación de actividad de gimnasio, con obras de acondicionamiento del local 101 de la calle Comunidad de Madrid, nº. 41, del Centro Comercial Burgocentro I, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 99/2014-02.



2º.- El **aforo máximo** de la actividad es de **297 personas**; la actividad de gimnasio está incluida en el **epígrafe 3.L16 gimnasios** del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y el **horario de apertura será de 6h00 a 24h00**.

3º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la licencia definitiva debe quedar condicionada a la adopción de las siguientes:

Medidas de índole higiénico - sanitaria:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento durante el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Medidas de índole medioambiental:

5. El promotor deberá presentar un aval o fianza por importe de **mil doscientos euros (1.200)** para garantizar la correcta gestión -de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se deberá advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por el que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesario aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras citadas en el presente Informe Ambiental de Actividades previo.

4º.-Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia. de funcionamiento/apertura que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos e protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deben ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, climatización, etc.).
- e) Actividades reguladas por la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
 - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad, desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
 - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Se-emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Percris Sport, S. L., representada por D. [REDACTED] la licencia de implantación de actividad de gimnasio, con obras de acondicionamiento del local 101 de la calle Comunidad de Madrid, núm. 41, del Centro Comercial Burgocentro I, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 99/2014-02.

2º.- El aforo máximo de la actividad es de 297 personas; la actividad de gimnasio está incluida en el epígrafe 3.L16 gimnasios del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y el horario de apertura será de 6h00 a 24h00.

3º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la licencia definitiva debe quedar condicionada a la adopción de las siguientes:

Medidas de índole higiénico-sanitaria:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento durante el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Medidas de índole medioambiental:

6. El promotor deberá presentar un aval o fianza por importe de mil doscientos euros (1.200) para garantizar la correcta gestión -de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se deberá advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado



correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por al que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesario aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras citadas en el presente Informe Ambiental de Actividades previo.

4º.-Advertir igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento/apertura que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos e protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, climatización, etc.).
- e) Actividades reguladas por la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
 - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad, desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
 - Ficha técnica del local o establecimiento con

arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

4.8. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local para oficinas, sita en la calle Rozabella, núm. 8, 1ª planta, de Las Rozas de Madrid, expte. 345/2016-02.

Ac. 943/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 345/2016-02, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Meta4 Spain S.A., de licencia de implantación de actividad para oficinas con obras de acondicionamiento del local, sita en la calle Rozabella núm. 8, Plata 1ª, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Nº EXPEDIENTE: 345/2016-02.

Asunto: Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local. Titular de la Actividad: META 4 SPAIN, S.A.

Objeto: Oficinas.

Solicitante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: Calle Rozabella, nº 8, 1ª planta. Las Rozas de Madrid. Ref.

Catastral: 4683008VK2848S0001RP.

P.E.M: el presupuesto de ejecución material, sin IVA, de la totalidad de la obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, asciende a 71.138,76 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, gestión de residuos, ni seguridad y salud. Dicho presupuesto podrá ser comprobado por los servicios municipales correspondientes.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

Primero.- *El 8 de julio de 2.016, se presenta en representación de META 4 SPAIN, S.A., solicitud de licencia de implantación de actividad para Oficina, con obras de acondicionamiento del local, en la calle Rozabella, nº. 8, 1ª planta, de este término municipal.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

Segundo.- *El 31 de agosto de 2.016, el Técnico Urbanista, D. [REDACTED] emite informe detallando los documentos que deberán aportarse para poder tramitar la solicitud formulada.*

La notificación de lo anterior se produce en la calle Rozabella, nº. 8, 1ª planta, el 5 de septiembre de 2.016.

Tercero.- *El 6 de septiembre de 2.016, D. [REDACTED] en representación de META 4 SPAIN, S.A., presenta instancia general y documentación para unir al expediente.*



Cuarto.- El 9 de septiembre de 2.016, el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] informa que, según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, el emplazamiento para el que se solicita la licencia de obra y de actividad, es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar dicha actividad.

Quinto.- El 28 de septiembre de 2.016, D. [REDACTED], presenta nueva instancia y más documentación para unir al expediente. Entre dicha documentación se incluyen justificantes del abono de las tasas de actividad y obra menor.

Sexto.- El 15 de noviembre de 2.018, el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED] informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación de oficina interesada, manifestando además que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente, ni tampoco implica aspectos sanitarios relevantes.

Se establece además como aforo máximo de la citada actividad el de 57 personas.

Séptimo.- El 14 de junio de 2.019, la Arquitecto Técnico Municipal, Doña. [REDACTED] emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte determinada documentación técnica que falta en el expediente.

El requerimiento correspondiente se emite el 27 de junio de 2.019, y resulta notificado el 4 de julio de 2.019.

Octavo.- El 8 de julio de 2.019, D. [REDACTED] presenta instancia, junto con más documentación para unir al expediente.

Noveno.- Finalmente, una vez examinada la documentación aportada, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] el 9 de julio de 2.021 informa favorablemente las obras de adaptación del local para la implantación de la actividad pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se **informa favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad y obras a que se refiere el expediente**, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. [REDACTED] en representación de META 4 SPAIN, S.A., para oficinas en la calle Rozabella, nº. 8, 1º planta, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente **345/2016-02**.

2º.- Advertir a la interesada, cuyo **aforo máximo** es de **57 personas**, de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de apertura que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- *Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.*
- *Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 314/2006, Código Técnico de la Edificación.*
- *Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.*
- *Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).*

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. ██████████, en representación de Meta 4 Spain, S.A., para oficinas en la calle Rozabella, núm. 8, 1ª planta, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 345/2016-02.

2º.- Advertir a la interesada, cuyo aforo máximo es de 57 personas, de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de apertura que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).



4.9. Piscina de obra, sita en la calle Cantabria, núm. 22, de Las Rozas de Madrid, expte. 8/2021-01.

Ac. 944/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 8/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Cantabria núm. 22, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	335/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ CANTABRIA 22
REFERENCIA CATASTRAL:	5738305VK2852N0001TL
EXPEDIENTE:	8/ 2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **8/ 21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **8/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 7 de enero de 2.021, D. Jose Ramón Valle Buencuerpo actuando en representación de D. [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada n2 335, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle Cantabria nº 22. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. José Ramón Valle Buencuerpo, Arquitecto colegiado n2 12.899 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 29 de abril de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 4 de junio; 8 y 13 de julio de 2.021, números de registro de entrada 13 .747; 16.672 y 16967 respectivamente, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 13 de julio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 19 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 14 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina de obra.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.l. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. ██████████, licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Cantabria nº 22. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **8/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

7. En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
8. Se cumplirán las directrices dadas en el informe favorable para la ejecución de las obras de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, donde establece que si durante el transcurso de la obra aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días a mencionado organismo.
9. Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de



- las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaldes en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se autorizar el trasplante de un olivo de 70 cm. de diámetro afectado por las obras de la piscina, que será ubicado en la misma parcela.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil **trescientos setenta y siete euros (2.377)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el olivo que va a ser trasplantado, en caso de fracasar el trasplante (1.947 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (430 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así

como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Cantabria núm. 22. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente **8/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

10. En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
11. Se cumplirán las directrices dadas en el informe favor ab le para la ejecución de las obras de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, donde establece que si durante el transcurso de la obra aparecieran resto de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días a mencionado organismo
12. Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:



- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se autorizar el trasplante de un olivo de 70 cm. de diámetro afectado por las obras de la piscina, que será ubicado en la misma parcela.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil **trescientos setenta y siete euros (2.377)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por el olivo que va a ser trasplantado, en caso de fracasar el trasplante (1.947 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (430 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, con forme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental I, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.10. Piscina de obra, sita en la calle Galeno, núm. 34, de Las Rozas de Madrid, expte. 86/21-01.



Ac. 945/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 86/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina de obra, sita en la calle Galeno núm. 34, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	11072/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ GALENO 34
REFERENCIA CATASTRAL:	2655841VK2825N0001SS
EXPEDIENTE:	86/21-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **86/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **86/ 21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 30 de abril de 2.021, D. Manuel Clavijo Calderón, actuando en representación de Dª [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 11.072, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la Calle Galeno nº 34. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Manuel Clavija Calderón, Arquitecto colegiado nº 22.209 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presenta do, con fecha 13 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente. **Tercero.-** Con fecha 9 de junio de 2.021, número de registro de entrada 14.078, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 16 de junio de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, que es contestado por escrito presentado con fecha 22 de junio de 2.021, con número de registro 16.002.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 5 de julio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED], de fecha 19 de julio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha 8 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: está n sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina de obra.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. Manuel Clavija Calderón, actuando en representación de Dª. [REDACTED], licencia de obra par a la construcción de piscina prefabricada en la calle Galeno nº 34. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **86/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

13. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.



- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*

Condiciones servicio de medio ambiente:

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, al ser calle privada, no procede exigencia de aval.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos diez euros (210) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de Dña. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Galeno núm. 34. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 86/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

14. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.



- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, al ser calle privada, no procede exigencia de aval.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos diez euros (210) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como

establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.11. Piscina prefabricada, sita en la calle Tebas, núm. 32, de Las Rozas de Madrid, expte. 99/21-01.

Ac. 946/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 99/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina prefabricada, sita en la calle Tebas núm. 32, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	12936/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA PREFABRICADA
SITUACIÓN:	C/TEBAS 32
REFERENCIA CATASTRAL:	2760016VK2825N0001XS
EXPEDIENTE:	<u>99/21-01</u>

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 99/21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 99/21-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El 27 de mayo de 2021, D^a. Ana Terres Aboitiz actuando en representación de [REDACTED] presentó escrito con número de registro de entradas 12.963 de solicitud ó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Tebas nº 32. Las Rozas de Madrid.



A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D^a. Ana Terrés Aboitiz Arquitecto colegiado nº 11.688 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 3 de junio de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2.021, número de registro de entrada 14.533, la interesada, en respuesta al requerimiento citado presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- El 18 de junio de 2.021 se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] es contestado por escrito presentado con fecha 24 de junio de 2.021, con número de registro 15.564.

Quinto.- El 28 de junio de 2.021, se formula un tercer requerimiento de subsanación de deficiencias por el Arquitecto Técnico Municipal Don [REDACTED] que es contestado por escrito presentado con fecha 9 de julio de 2.021, con número de registro 16834.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don [REDACTED] de fecha 13 de julio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 19 de julio de 2021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 15 de julio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1 / 2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina prefabricada.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D^a. [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Tebas nº 32. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **99/21-01.**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

15. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos treinta y cinco euros (235) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ██████████ actuando en representación de ██████████ ██████████ licencia de obra para la construcción de piscina prefabricada en la calle Tebas núm. 32. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 99/2101.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

16. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos treinta y cinco euros (235) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED] expte. 58/2018.

Ac. 947/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR DÑA. LIDIA ORTUÑO UGARTECHE.

(expte. 58-2018)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. [REDACTED] actuando en representación de su hija menor de edad, por los supuestos daños sufridos: "(...)el día 24 de septiembre (...) en el parque infantil que queda en la Avenida Nuestra señora del Retamar, mi hija bajaba por el tobogán y al salir corriendo del tobogán dio contra el vallado de piedras que hay en el parque causándole una herida profunda en el rostro al lado derecho (...)", solicitando indemnización por importe de **7.075,00 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta en el expediente, informe técnico, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente, que textualmente indica:

"Se emite el presente informe mediante providencia del Instructor del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, en relación a la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial con nº de expediente 58/2018 interpuesta por Dña. [REDACTED] por los supuestos daños sufridos por su hija el pasado día 24 de septiembre a consecuencia de un alambre que sobresalía en la zona infantil de la avda. de Ntra. Sra. del Retamar
Informe

Realizado informe técnico por parte de la empresa de Asistencia Técnica Municipal CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. En relación a la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial con nº de expediente 58/2018, se tiene a bien informar que:

- 1.- El parque se encuentra dentro de una parcela incluida dentro del mantenimiento municipal.
- 2.- Que tras la visita de inspección realizada el 18/11/2019 se comprueba que:
 - El muro de cierre perimetral de la zona infantil del parque de "El Montecillo" está formado por bloques de gaviones compuestos a su vez por cajas rectangulares de varillas de acero galvanizado rellenas de piedras, dichos bloques, están cosidos entre sí mediante alambre galvanizada.
 - Existen numerosos puntos a lo largo del muro perimetral donde las varillas que forman la malla que contiene las piedras se encuentra desoldada y doblada produciendo salientes puntiagudos con rebabas y biseles cortantes susceptibles de causar daño.
 - Algunos de los bloques de gaviones no están lo suficientemente rellenos de piedras ya que a través de la luz de la malla se han sustraído las piedras quedando oquedades en las que se pueden producir atrapamientos en pies, ya que aunque el muro no está habilitado a tal efecto es utilizado habitualmente como asiento. (...)"



CUARTO.- *Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento, en fecha 4 de junio de 2021, nº de Registro General de Entrada 13709, en el que dispone:*

“(…) Nos dirigimos a ustedes respecto del asunto de referencia donde el reclamante solicita indemnización por las lesiones de su hija menor [REDACTED], causadas con un alambre en una zona de parque infantil.

Conforme con la documentación remitida, entendemos que se acredita la responsabilidad y las lesiones reclamadas.

Por nuestra parte estamos en disposición de asumir la cantidad de 1.193,70-€, conforme con el siguiente desglose:

- 10 días básicos X 31,4-€/día.....314-€ - 1 punto de secuela estética.....852-€
 - Por gastos de taxi.....13,70-€
- Solicitando nos remitan resolución en tal sentido.(…)”*

QUINTO.- *En fecha 1 de julio de 2021, se concede a la reclamante, trámite de audiencia sin que haya aportado, hasta la fecha, nueva documentación al expediente.*

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, queda acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida. Consta valoración de la indemnización de daños en la cantidad de 1.193,70 €, que deberá ser satisfecha, en su integridad, por Mapfre como aseguradora de la responsabilidad civil municipal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **Dña. [REDACTED]** actuando en representación de su hija menor de edad, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **1.193,70 €** correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **Dña. [REDACTED]**, actuando en representación de su hija menor de edad, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **1.193,70 €** correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal MAPFRE.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno



Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED] expte. 80/2018.

Ac. 948/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^{ÑA}. [REDACTED]

(expte. 80-2018)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D^{ña}. [REDACTED], por los supuestos daños sufridos a: "(...) el pasado día 21 de noviembre (...) cuando la compareciente bajó del autobús línea 661 en la parada del Burgo de Las Rozas (...) debido al mal asfaltado de la calzada que produce un desnivel en la misma, cayó al suelo por dicho desnivel y se produjo una lesión en el tobillo, golpe en la rodilla generando todo ello aturdimiento y problemas digestivos (...)", solicitando indemnización por importe de 6.060,00 €.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

“Habiéndose recibido solicitud de informa cerca de caída por existencia de desnivel en pavimento, se informa que la parada de autobús interurbano de referencia se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras al tratarse de la M505.”

CUARTO.- Consta escrito de la Aseguradora municipal MAPFRE, que literalmente indica:

“En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada, en primer lugar, entendemos que no existiría nexo causal dado que en los supuestos hechos no interviene ninguna autoridad. Por lo que, aunque las lesiones reclamadas existan, no queda acreditado que suceda como indica la reclamante.

Conforme con el informe técnico elaborado, refleja que los hechos reclamados ocurren por la existencia de desnivel en pavimento, informando que la parada de autobús interurbano de referencia se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras al tratarse de la M505.”

QUINTO.- Mediante oficio de fecha 11 de junio de 2021, se le concede al reclamante Trámite de Audiencia. Dicha notificación tuvo lugar el día 28 de junio de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, sin que hasta la fecha haya presentado más documentación que la existente en el expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”



4º.- *Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que tal y como indica el Director General de Servicios a la Ciudad de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, el lugar donde se produjo la caída entra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras, ya que se trata de la M505.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. *Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.*

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. *Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.*

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Solicitud de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Feria de la Artesanía y Alimentación”.

Ac. 949/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitudes presentadas por [REDACTED] y D. [REDACTED], en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., los días 26 de mayo, 28 de junio y 7 de julio de 2021, con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 12.926, 15780 y 16583, Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno,

El informe núm. 682/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de D. [REDACTED] y D. [REDACTED], en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Feria de la Artesanía y Alimentación”.

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por [REDACTED] y D. [REDACTED], en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., los días 26 de mayo, 28 de junio y 7 de julio de 2021, con nº 12.926, 15780 y 16583 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución y apoderamiento de los firmantes como apoderados mancomunados.
- Documento acreditativo de no figurar de alta como empresario en la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada



y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.

- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. [REDACTED] con fecha 1 de julio de 2021, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado "Feria de la artesanía y alimentación", con 256 m2., de ocupación en la calle Real.
- Deberá constituir fianza por importe de 500,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 1 de julio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 1 de julio de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Feria de la artesanía y alimentación".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación

que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED] y D. [REDACTED] **en representación de RA&MA EVENTOS Y PROYECTOS S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **256 m2. de ocupación en la calle Real, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Feria de la artesanía y alimentación”.**

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). De ser el aforo superior a 600



personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

6.2. Solicitud de D^a [REDACTED], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 640 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Mercado de Antigüedades y Decoración”.

Ac. 950/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Escrito presentado por D^a [REDACTED] con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 16759/2021 y 16760 de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, aportando la Solicitud de celebración y alquiler de espacio público para celebrar el MERCADO DE ANTIGÜEDADES Y DECORACION del 17 a 19 de septiembre 2021 en el Recinto Ferial, y documentación; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público, suscrito por la Técnico de área de Ferias Concejalía de Cultura y Juventud, D^a [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintiuno

El informe núm. 683/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 640 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Mercado de Antigüedades y Decoración”.

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por D^a [REDACTED], el día 9 de mayo de 2021, con nº 16.759 y 16.760 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Documento acreditativo de no figurar de alta como empresario en la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. [REDACTED], con fecha 13 de julio de 2021, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado “Mercado de antigüedades y decoración”, con 640 m2., de ocupación en el Recinto Ferial.
- Deberá constituir fianza por importe de 448,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 13 de julio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D^a [REDACTED] se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 13 de julio de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **448 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Mercado de Antigüedades y Decoración"**.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 448 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control"

Consta propuesta de acuerdo de la Concejala- Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **448 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 17 y 19 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Mercado de Antigüedades y Decoración”**.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 448 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo hasta 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). De ser el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control”

7.- CONCEJALÍAS

7.1. Convocatoria del sexto certamen de cortos realizados con teléfonos móviles inteligentes “LAS ROZAS MÓVIL 2021”.

Ac. 951/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de aprobación de “Bases del sexto certamen de cortos realizados con teléfonos móviles inteligentes “LAS ROZAS MÓVIL 2021”, suscrita

por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno; Informe Técnico sobre la aprobación de bases, suscrito por la Técnico del Área de Cultura, D^a [REDACTED] con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno; Bases VI Certamen de cortos realizados con teléfono móvil, suscrito por la Técnico del Área de Cultura, D^a [REDACTED] con fecha nueve de julio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de apunte previo 920210002732, por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 106 3341 48100, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 672/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Convocatoria del sexto Certamen de cortos realizados con teléfonos móviles inteligentes “LAS ROZAS MÓVIL 2021”.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, con fecha 9 de julio de 2021, propone al órgano municipal competente la aprobación de las bases de la convocatoria del sexto certamen de cortos realizados con teléfonos inteligentes “Las Rozas Móvil 2021”, con el objeto de “difundir la ciudad de Las Rozas a través de la creación audiovisual”.

Las bases de la convocatoria han sido redactadas por la Técnico de la Concejalía de Cultura doña [REDACTED], con fecha 9 de julio de 2021.

II.- La citada convocatoria se justifica según el informe técnico suscrito con fecha de 9 de julio de 2021 por la Técnico de la Concejalía de Cultura doña [REDACTED] por el interés de la Concejalía de Cultura “por impulsar iniciativas que tiendan a fomentar la creación y la reflexión sobre el municipio, e imbricar el uso de las nuevas tecnologías en la creación contemporánea”.

Por otra parte, se pretende “difundir una imagen amplia y diversa acerca del municipio de Las Rozas” relacionando la creación audiovisual y el uso de herramientas creativas de amplio alcance como son los teléfonos móviles inteligentes.

III.- Consta en el expediente administrativo documento contable RC [Retención de crédito], de fecha 13 de julio de 2021, en la aplicación presupuestaria 106 3341 48100 del presupuesto vigente, por un importe de 3.000 euros.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículos 2.1, 10.4, 17.2, 20.8, letra a, 23.2 y Disposición Adicional 10ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento que lo desarrolla.*
- *Artículo 23.1 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL). - Artículos 7.2, 124.4, letras n) y ñ) y 25.2, letra m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- *Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.*

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.



Entrando en el fondo del asunto, según se especifica en las Bases de la convocatoria, se propone la concesión de premios en metálico a los autores cuyos cortometrajes rodados con un teléfono móvil inteligente con la temática única de "Las Rozas" resulten galardonados.

Por consiguiente, partiendo de la máxima de que todo premio supone evidentemente una disposición dineraria, cuya entrega responde a un acto de mera liberalidad de esta Administración, sin que por tanto exista contraprestación directa por parte de los beneficiarios, justificándose aquél por la ejecución por el administrado de un proyecto o la realización de una actividad, considerados estos últimos de utilidad pública o interés social, a nivel jurídico no existe otra alternativa que calificar tales premios como subvenciones públicas; todo ello al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.1 LGS. A la misma conclusión llega la Disposición Adicional 10ª LGS, para quien, en un principio, todo premio concedido por una Entidad Pública tiene la naturaleza jurídica de subvención, de manera tal que "reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable", remisión normativa que curiosamente no fue resuelta por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, desatendiendo la llamada efectuada por la norma básica que desarrolla, no efectúa regulación alguna al respecto.

Una vez analizada la naturaleza jurídica de los premios incluidos en la convocatoria, es necesario hacer mención a lo dispuesto en el artículo 23 RSCL, que pese a su antigüedad aún sigue vigente, el cual sostiene que "las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local", lo que irremediablemente nos conduce a las competencias del municipio previstas en la legislación básica de régimen local.

Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios "sólo podrán ser determinadas por Ley" (artículo 7.2 LRBRL), y para este caso en concreto, el régimen propuesto de premios perfectamente encuentra acomodo en lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m, LRBRL, para quien "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", en la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Llegados a este punto, cabe plantearse según la propia formulación de la Ley, si es necesario un reconocimiento posterior de la competencia por el legislador ordinario, bien estatal o autonómico. Según doctrina consolidada [entre ellos, los profesores D. Luis Ortega Álvarez y D. Francisco Puerta Seguido] debido a la directa aplicación de la legislación básica del Estado distinta de las leyes de bases, ex artículo 82.4 de nuestra Constitución, no sería necesaria esta ulterior precisión, llegándose en consecuencia a la conclusión de que en los supuestos del artículo 25.2 LRBRL estaríamos ante verdaderas competencias cuyo ejercicio sería potestativo por parte de la Entidad local, esencialmente en función de sus medios y recursos económicos, a diferencia de lo dispuesto en el propio artículo 26 LRBRL ["servicios mínimos"] donde verdaderamente se trata de competencias de ejercicio obligatorio.

Así las cosas, encuadrados estos premios dentro de la competencia municipal de "promoción de la cultura y equipamientos culturales y la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" procede analizar si el contenido de las Bases se ajusta a lo establecido en el artículo 33 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones que establece un Régimen especial para los premios donde se dice expresamente:

En las convocatorias correspondientes han de indicarse el número de premios convocados, los requisitos de los participantes, el importe y los criterios de adjudicación, que han de determinarse, por la calidad y por la idoneidad, y la adecuación de la actividad premiada a la finalidad específica pretendida.

Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita, se debe garantizar el anonimato de las personas concursantes hasta que se adjudique.

En consideración a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no ha de exigirse acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10.5 de esta Ordenanza, es decir acreditar mediante declaración responsable que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Sobre los premios que se otorgan, superiores a 300,00 € se practicarán las retenciones oportunas.

Todas estas consideraciones han sido tenidas en cuenta en las bases y dado que estas subvenciones se conceden en consideración a una determinada situación que se da en el receptor, (realización de un cortometraje con

un teléfono móvil inteligente) no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación por cualquier medio admisible en derecho, antes de la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia (apartado 6 del artículo 33 de la Ordenanza).

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la presente convocatoria de premios, el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento preceptúa que "El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que estén efectuadas a favor de los titulares de las Concejalías o de la Junta de Gobierno Local"

Según el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones la convocatoria deberá publicarse en la página Web del Ayuntamiento y en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 23.2 LGS) visto su alcance nacional, efectuándose este último trámite por la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así pues, esta Administración Pública deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Intervención del Ayuntamiento el texto de la convocatoria y la información requerida por la propia Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito (artículo 20.8, letra a, LGS). Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que desde este Ayuntamiento se quiera dar a este régimen de ayudas, dentro de la página web institucional o mediante cualquier otro medio.

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa **favorablemente** la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de 3.000 euros (Fase A contable) dentro de la asignación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 con la siguiente clasificación 106 3341 48100.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Sexto Certamen de Cortos Realizados con Teléfono Móvil "Las Rozas Móvil 2021", conforme a las Bases redactadas por la Técnico de la Concejalía de Cultura y Juventud, D^a [REDACTED]

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar las bases de la convocatoria en el portal de transparencia municipal."

Bases para la Convocatoria del sexto certamen de cortos realizados con teléfonos móviles inteligentes "LAS ROZAS MÓVIL 2021", siendo el tenor literal siguiente:

"La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas lanza la convocatoria para el Sexto Certamen "Las Rozas Móvil" que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES de participación:

- 1 En el Certamen pueden participar personas físicas, de manera individual o colectiva. Los participantes deberán ser españoles o poseer acreditación como residentes en España.
- 2 El concurso consta de una única categoría con la temática **Las Rozas**. Por tanto, el municipio deberá ser el escenario esencial del cortometraje.
- 3 La participación es totalmente gratuita y cada participante podrá presentar un solo cortometraje.
- 4 El corto ha de ser original e inédito, es decir, no puede haberse visto antes en ningún medio, pudiendo ser obras de ficción, animación o documental. Su diseño deberá considerar que serán visualizados en terminales móviles y tabletas.
- 5 Los cortometrajes presentados deben estar rodados con teléfono móvil, indicando marca/s y modelo/s
- 6 Se permite la edición o tratamiento de imágenes y sonido posterior a la filmación mediante el uso de programas postproducción y de edición que cada participante crea oportuno.



- 7 Los permisos pertinentes para grabaciones en espacios públicos o privados deben seguir las normativas específicas y son de completa responsabilidad del participante, aplicándose el mismo criterio con las personas que intervienen en el vídeo presentado.
- 8 No se aceptarán aquellos cortometrajes que atenten a un colectivo, contengan material discriminatorio y/o vulneren la dignidad de las personas.
- 9 La duración de los cortometrajes no superará los 5 minutos de duración, títulos de créditos finales incluidos (ficha técnica y artística)
- 10 Es obligatorio incluir el logotipo del certamen que serán facilitado por los organizadores a través de la página web del Ayuntamiento de Las Rozas.
- 11 La presentación de los cortos deberá realizarse en 2 etapas:
 - a) Cada participante debe subir previamente su corto en una cuenta propia de la página web VIMEO o YOUTUBE
 - b) En la página web del Ayuntamiento de Las Rozas el participante encontrará un formulario de inscripción, que deberá rellenar especificando los datos solicitados y el enlace de su corto en VIMEO o YOUTUBE. Una vez completado, deberá enviarlo al siguiente correo electrónico: exposiciones@lasrozas.es
- 12 El período de recepción del formulario de inscripción será hasta las 22:00 h del día **30 de octubre de 2021**.
- 13 Los participantes del Certamen aceptan la reproducción y difusión de las obras con finalidades informativas o de promoción, relacionadas con el concurso.
- 14 Este concurso está dotado con tres premios (Primer Premio de 1.500 euros; Segundo Premio de 1.000 euros y Tercer Premio de 500 euros) sobre los que efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

Selección del jurado

Un jurado integrado por distintos profesionales del ámbito de la cultura realizará la selección de los cortos finalistas y nombrarán a los ganadores. Una vez visionados todos los vídeos presentados, el jurado seleccionará los tres ganadores en función de su originalidad, nuevas estrategias narrativas y su vinculación con la categoría temática Las Rozas. Durante todo el proceso de selección se intentará garantizar el anonimato de los concursantes.

Con carácter previo a la constitución del Jurado, se publicará la composición del mismo.

La participación en el VI certamen "Las Rozas Móvil 2021" de cortometrajes implica la **TOTAL ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES**.

Premios

- Primer Premio: 1.500 euros
- Segundo Premio: 1.000 euros
- Tercer Premio: 500 euros

Tramitación y pago de los premios

Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días para hacer llegar la siguiente documentación, imprescindible para la tramitación y pago de los premios:

- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.
- Fotocopia del D.N.I.
- Entrega, debidamente firmada por el premiado o su representante (si el ganador es menor de edad), de la Declaración responsable que será remitida por la Concejalía de Cultura, en la que se indicará que los beneficiarios no podrán ser perceptores de premios en metálico si en su persona concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:

ihernando@lasrozas.es

Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán remitir a la Tesorería del Ayuntamiento sus datos bancarios. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.lasrozass.es/gestiones-y-tramites/PortaldelCiudadano/Hacienda>

Una vez en la página, dentro del epígrafe Servicio de Pagos, en el apartado "Documentación" encontrarán "Ficha de Terceros de Persona Física", documento con el que informar a Tesorería de los datos bancarios.

Esta información, junto con la documentación requerida que se especifique en la "Ficha de Terceros", se podrá hacer llegar a Tesorería, siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "Tramitación", ubicado a continuación del señalado anteriormente de "Documentación". En dicho apartado se da la opción de poder presentar la documentación requerida de forma telemática, si se dispone de certificado digital, o de solicitar cita previa.

En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido, no procediendo en tal caso reclamación alguna.

Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNIe o certificado digital, ya que su posesión permitiría la tramitación online de la documentación anteriormente señalada.

Cuestiones Legales

El autor del cortometraje cede a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas los derechos de reproducción, comunicación pública y distribución del cortometraje o fragmentos del mismo, a fin de que tanto el certamen como el cortometraje pueda ser divulgado y emitido a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluyendo la web del Ayuntamiento de Las Rozas, de los patrocinadores, así como las redes sociales y plataformas audiovisuales correspondientes. El ejercicio de estos derechos será, exclusivamente, con fines promocionales y divulgativos del certamen.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y, en su defecto, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Edictos"

Consta propuesta de acuerdo de otorgamiento de subvenciones, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha veintitres de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar de acuerdo con la convocatoria la realización de un gasto por importe de 3.000 euros (Fase A contable) dentro de la asignación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 con la siguiente clasificación 106 3341 48100.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Sexto Certamen de Cortos Realizados con Teléfono Móvil "Las Rozas Móvil 2021", conforme a las Bases redactadas por la Técnico de la Concejalía de Cultura y Juventud, D^a [REDACTED]

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.



CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar las bases de la convocatoria en el portal de transparencia municipal.

7.2. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados. Modificación del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2021

Ac. 952/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 11 de fecha 14 de enero de 2020 de la inclusión del municipio de las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, Certificado núm. 0292/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de dos mil veinte de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.; Anuncio régimen organizativo, “Reglamento Orgánico de Gobierno y administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno; Resolución y Notificación de Resolución de la Dirección General de Administración Local sobre la concesión de la comisión de servicio de Doña [REDACTED], titular del puesto de Intervención de la Mancomunidad del sur, en el puesto de trabajo de titular del puesto de trabajo de Titular del Órgano de gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Técnico de Apoyo del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, D^a [REDACTED], de fecha tres de junio de dos mil veintiuno; Providencia de inicio modificación Acuerdo JGL delegación de competencias, suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 688/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados. Modificación del acuerdo de fecha 7 de febrero de 2021.

Antecedentes:

- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha **14 de enero de 2020**, en el que se publica el acuerdo de 19 de diciembre de 2019, del Pleno de la Asamblea de Madrid, por el que se aprueba la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. - Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de facultades en los Concejales-Delegados.

- *Reglamento de Organización, Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de agosto de 2020.*
- *Resolución de 27 de marzo de 2021, de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, de nombramiento de Titular del Órgano de Gestión Tributaria.*
- *Propuesta de inicio de expediente de modificación de acuerdo de delegación de facultades adoptado por la Junta de Gobierno Local, relativas a la Concejalía de Hacienda, de fecha 21 de julio de 2021.*
- *Texto de la modificación propuesta suscrito por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, con fecha 21 de julio de 2021.*

Legislación aplicable

- *Artículos 127 y 135 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.*

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Con fecha 14 de enero de 2020, fue publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en virtud del cual el régimen de organización el municipio de Las Rozas de Madrid es el señalado en el Título X de la Ley 7/1985, correspondiente a municipios de gran población.

En dicho régimen, la Junta de Gobierno Local que, en el régimen común, carecía de competencias propias, pasa a disponer de las competencias indicadas en el artículo 127 de la citada Ley.

Segundo.- Con fecha 7 de febrero de 2020 fue adoptado acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en diferentes Concejales-Delegados.

Posteriormente, con fecha de hoy, y una vez nombrada la funcionaria Titular del Órgano de Gestión Tributaria, el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia ha propuesto modificar las competencias relativas a dicha Concejalía teniendo en cuenta al citado órgano.

Tercero.- Con objeto de facilitar el conocimiento por todos los componentes de la organización de las competencias atribuidas a cada Concejal, procede modificar el citado acuerdo de delegación de facultades conteniendo el mismo aquellas que permanecen inalterables, de tal forma que en una sola resolución queden reflejadas todas las competencias delegadas.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, informo **favorablemente**, que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

- 1º.- *Modificar el acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de febrero de 2020, quedando como sigue:*

PRIMERO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno**, las siguientes competencias:

- *La concesión de las licencias urbanísticas de obra que no requieran de la presentación de un proyecto técnico.*

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Hacienda y Transparencia:**

- *La aprobación, disposición, ordenación y pago de gastos correspondientes a contratos menores (fases ADOP), así como los correspondientes a la continuación de contratos de servicios (fases ADOP).*
- *Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y la rendición de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.*



- El desarrollo de la gestión económica con carácter general, y de forma específica:
 1. Dictar instrucciones para dirigir lo actividad de los órganos y organismos que Integran el Área de Hacienda.
 2. La coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.
 3. La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - a) Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - b) Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".
 - c) Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
 - d) La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.
 4. Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.
 5. Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.
 6. Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.

- Autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

TERCERO.- Delegar en la Concejal-Delegado de **Recursos Humanos** la siguiente competencia:

- La gestión del personal y, de forma específica:
 1. Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.
 2. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.
 3. Proponer al órgano municipal competente, la oferta de Empleo Público, la convocatoria y las bases de selección, promoción y provisión de puestos de trabajo.
 4. Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.
 5. Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.
 6. Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
 7. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia.
 8. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
 9. La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.
 10. La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.
 11. En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostenta las siguientes facultades:
 - a) Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.
 - b) Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.
 - c) Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.
 - d) Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, prolongación del servicio activo y las jubilaciones.

- e) Reconocimiento de los servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.
- f) Reconocimiento de las consolidaciones de grado del personal funcionario.
- g) Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.
- h) Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.
- i) Aprobación de las dietas e indemnizaciones de personal.
- j) Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio
- k) Aprobación de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, de personal laboral y funcionario, respectivamente.
- l) Resolver los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales, así como la movilidad funcional m. Aprobar las bases de selección de personal de carácter temporal para la suplencia de empleados municipales con reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- n. Resolver la contratación temporal o el nombramiento interino por sustitución y por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- o. Designar a los representantes del Ayuntamiento en las diferentes mesas de negociación colectiva, en el comité de seguridad y salud y en los procesos de elecciones sindicales.

CUARTO.- En el Concejal-Delegado de **Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad:**

- a) La aprobación de los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- b) Conceder o denegar, en su caso, con efectos frente a terceros, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc.)

QUINTO.- En el Concejal-Delegado de **Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte:**

- a) La concesión de licencias para la obtención de animales potencialmente peligrosos.
- b) La concesión de puestos en los mercados y comercio ambulante.

SEXTO.- En el Concejal-Delegado de **Medio Ambiente y Administración Electrónica:**

- a) El otorgamiento de las licencias correspondientes a las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación.

SÉPTIMO.- En la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con capacidad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, las siguientes competencias:

- a. Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.
- b. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.
- c. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
- d. Reintegros y devolución de ingresos indebidos.
- e. Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.
- h. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
- i. Aprobación de actas de liquidación.
- j. Imposición de sanciones tributarias

OCTAVO.- En todos los Concejales-Delegados las siguientes delegaciones comunes:

1. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.
2. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.



3. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.
4. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.
5. La interposición de recursos contra actos relacionados con las competencias objeto de delegación.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

NOVENO.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.
- 3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.
- 4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

DÉCIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOPRIMERO.- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

DECIMOSEGUNDO.- La delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente acuerdo deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

DECIMOTERCERO.- El presente acuerdo surte efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal."

Consta propuesta de modificación de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

También consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez de fecha veintitres de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de febrero de 2020, quedando como sigue:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno**, las siguientes competencias:

- La concesión de las licencias urbanísticas de obra que no requieran de la presentación de un proyecto técnico.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal-Delegado de **Hacienda y Transparencia**:

- La aprobación, disposición, ordenación y pago de gastos correspondientes a contratos menores (fases ADOP), así como los correspondientes a la continuación de contratos de servicios (fases ADOP).

- Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y la rendición de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

- El desarrollo de la gestión económica con carácter general, y de forma específica:

1. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Hacienda.

2. La coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.

3. La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

a) Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".

c) Aprobación de expedientes de compensación de deudas.

d) La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.

4. Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.

5. Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.

6. Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.



- Autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

TERCERO.- Delegar en la Concejal-Delegado de **Recursos Humanos** la siguiente competencia:

- La gestión del personal y, de forma específica:
 1. Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.
 2. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.
 3. Proponer al órgano municipal competente, la oferta de Empleo Público, la convocatoria y las bases de selección, promoción y provisión de puestos de trabajo.
 4. Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.
 5. Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.
 6. Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
 7. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia.
 8. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
 9. La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.
 10. La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.
 11. En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostenta las siguientes facultades:

- a. Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.
- b. Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.
- c. Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.
- d. Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, prolongación del servicio activo y las jubilaciones.
- e. Reconocimiento de los servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.
- f. Reconocimiento de las consolidaciones de grado del personal funcionario.
- g. Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.
- h. Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.
- i. Aprobación de las dietas e indemnizaciones de personal.
- j. Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio
- k. Aprobación de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, de personal laboral y funcionario, respectivamente.
- l. Resolver los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales, así como la movilidad funcional m. Aprobar las bases de selección de personal de carácter temporal para la suplencia de empleados municipales con reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- n. Resolver la contratación temporal o el nombramiento interino por sustitución y por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- o. Designar a los representantes del Ayuntamiento en las diferentes mesas de negociación colectiva, en el comité de seguridad y salud y en los procesos de elecciones sindicales.

CUARTO.- En el Concejal-Delegado de **Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad:**



a) La aprobación de los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

b) Conceder o denegar, en su caso, con efectos frente a terceros, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc.)

QUINTO.- En el Concejal-Delegado de **Sanidad, Consumo, SAMER Protección Civil y Distrito Norte:**

a) La concesión de licencias para la obtención de animales potencialmente peligrosos.

b) La concesión de puestos en los mercados y comercio ambulante.

SEXTO.- En el Concejal-Delegado de **Medio Ambiente y Administración Electrónica:**

a) El otorgamiento de las licencias correspondientes a las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación.

SÉPTIMO.- En la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, con capacidad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, las siguientes competencias:

a. Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.

b. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.

c. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.

d. Reintegros y devolución de ingresos indebidos.

e. Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.

h. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.

i. Aprobación de actas de liquidación.

j. Imposición de sanciones tributarias

OCTAVO.- En todos los Concejales-Delegados las siguientes delegaciones comunes:

1. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.

2. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.
3. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.
4. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.
5. La interposición de recursos contra actos relacionados con las competencias objeto de delegación.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

NOVENO.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejales-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejales-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejales por orden de lista.

DÉCIMO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de



acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOPRIMERO.- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los Concejales-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

DECIMOSEGUNDO.- La delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente acuerdo deberán de ser aceptadas por los distintos Concejales-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

DECIMOTERCERO.- El presente acuerdo surte efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,